No. 13166

Acta No. 35-2023

ACTA NÚMERO TREINTA Y CINCO GUIÓN DOS MIL VEINTITRÉS (35-2023). En la Ciudad de Guatemala, a las ocho horas en punto (08:00) del miércoles 13 de septiembre del año dos mil veintitrés, reunidos en el salón de sesiones de la Junta Directiva, Edificio M-4, Segundo Piso, ala norte, Ciudad Universitaria, zona 12, para celebrar **SESIÓN ORDINARIA** del Órgano de Dirección de esta Unidad Académica, los siguientes miembros de la misma: Dr. Kenneth Roderico Pineda Palacios, Decano; Dr. Otto Raúl Torres Bolaños, Vocal Primero; Dr. Sergio Armando García Piloña, Vocal Segundo; Dr. Edgar Adolfo Guzmán Lemus, Vocal Tercero; Br. Oscar Alberto Orellana Aguilar, Vocal Quinto; y el Infrascrito Secretario, Dr. Oscar Aníbal Taracena Monzón, quienes damos testimonio, se procedió de la siguiente manera:

1º. Audiencias.
2º. Aprobación de la propuesta del Acta anterior.
2.1 Aprobación de las propuestas de las Actas No. 33-2023 y 34-2023.
3º. Aprobación de la propuesta de agenda.
4º. Elecciones, Nombramientos y/o Designaciones.
4.1 Convocar a elección de la Comisión de Evaluación Docente –COMEVAL- de la Facultad de Odontología de la Universidad de San Carlos de Guatemala, período 2023-2025.
4.2 Convocar a elección de Jurados para Concursos de Oposición de la Facultad de Odontología de la Universidad de San Carlos de Guatemala, período 2023-2025.
5º. Autorizaciones Financieras.
5.1 Carta de los Doctores José Emilio Berthet Monzón, Juan Carlos Búcaro Gómez, Mario Enrique Castañeda López y Juan Fernando Guerrero Herrera, informando acerca del faltante de las prestaciones que por ley les corresponde.
5.2 Autorización de erogaciones de atención y protocolo por concepto de alimentos y bebidas para los miembros de Junta Directiva, asimismo, actividades académicas del Personal Docente, Administrativo y/o eventos electores, así como las que se realicen dentro y fuera de la FOUSAC, durante el segundo semestre 2023.
6º. Desarrollo y Reestructura Curricular.
7º. Reforma Universitaria.
8º. Asuntos Académicos, Nombramientos y/o Designaciones.
8.1 Autorización de dispensas del Consejo Superior Universitario para la contratación de coordinadores de programa o áreas para la Escuela de Estudios de Postgrado del 01 de julio al 31 de diciembre de 2023 de las Maestrías en Ortodoncia y Ortopedia Maxilofacial, Maestría en Rehabilitación Oral, Cirugía Oral y Maxilofacial y del Instituto de Investigación de la Escuela de Estudios de Postgrado.
8.2 Carta del Dr. Carlos Guillermo Alvarado Barrios, Director de la Escuela de Estudios de Postgrado, solicitando la contratación del Dr. Ludwing Giovanni García Hernández, quien estará impartiendo el curso de Láser a todas las maestrías de la Escuela de Estudios de Postgrado, bajo el renglón 022.
8.3 Carta del Dr. Edgar Guillermo Barreda Muralles, Coordinador de la Unidad de Cirugía y Farmacología, solicitando indicaciones sobre el procedimiento a seguir con los estudiantes Jessica Ximena Escobar Anavisca, Kevin Isaac Chávez Constanza, Alejandro Eduardo Benítez Reynosa y Agnes Aoki Castillo Ful, quienes fueron al Ejercicio Profesional Supervisado (EPS) y tienen pendiente únicamente la revisión de Botiquín.
9º. Asuntos Administrativos.
9.1 Aviso de suspensión de trabajo del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social del Dr. Juan Eduardo Sánchez Rosal del 06 de septiembre al 05 de octubre de 2023.
10º. Solicitudes a modificaciones a normas.
11º. Impugnaciones.
12º. Informes.

Autorización según Resolución de la Contraloría General de Cuentas Fb./2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 de fecha 01-04-97 LIBRO 4-ASCC FOLIO 156. Editorial Universitaria Nit: 255117-9. Cuenta U1-1. Del 13,001 al 13,500 cantidad 500 sin serie. E. Fiscal 4-ASCC 17225 de fecha 12-03-2020 correlativo 100–2020 de fecha 12-03-2020

12.1 Del Decano.
12.1.1 Informe con respecto al inicio de actividades clínicas en el Campus Central.
12.2 Del Secretario.
12.3 Del Secretario Adjunto.
12.4 De los Miembros de la Junta Directiva.
12.5 De las Áreas y/o Departamentos.
12.5.1 Carta de la Dra. Julieta María Medina de Lara, Coordinadora de la Disciplina de Prótesis Total, solicitando autorización para que los estudiantes puedan iniciar sus actividades de clínica y atender a pacientes adultos mayores de Prótesis Total.
12.6 Individuales del personal docente, administrativo y estudiantes de la Facultad.
12.6.1 Documentación presentada por la estudiante María Isabel Rodas González, la cual fue requerida por la Junta Directiva, previo a realizar su Ejercicio Profesional Supervisado –EPS-.
12.6.2 Documentación presentada por la estudiante Cindy María Mejicanos Díaz, la cual fue requerida por la Junta Directiva, previo a realizar su Ejercicio Profesional Supervisado –EPS-.
12.6.3 Documentación presentada por la estudiante María Isabel Arriola Rosales, la cual fue requerida por la Junta Directiva, previo a realizar su Ejercicio Profesional Supervisado –EPS-.
12.6.4 Carta de los estudiantes representantes y pendientes de requisitos clínicos Diego Francisco Mancilla De la Roca, Karen Victoria Salazar Acevedo, Christal Marie Aguirre Lara y Arlyn Stefani López Joaquín, solicitando se modifique el proceso para obtener la solvencia de requisitos clínicos.
12.7 Individuales de personas extra-facultativas.

13º. Información del Consejo Superior Universitario y Direcciones Generales.
13.1 Modificación transcripción del Consejo Superior Universitario, acerca de la amortización para cubrir pagos pendientes de años anteriores en concepto de cuota patronal al Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
13.2 Transcripción del Consejo Superior Universitario, con respecto al protocolo estratégico para prevenir la ocupación de las instalaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
13.3 Transcripción del Consejo Superior Universitario de la Comisión Específica para la Evaluación, Supervisión, Reorganización y Restauración del Campus Central de la Universidad de San Carlos de Guatemala, referente al informe de las actividades realizadas por el período del 11 al 26 de agosto de 2023.

14º. Incorporaciones.
15º. Otros Asuntos.
16º. Constancias.

Autorización según Resolución de la Contraloría General de Cuentas Fb./2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 de fecha 01-04-97 LIBRO 4-ASCC FOLIO 156. Editorial Universitaria Nit: 255117-9. Cuenta U1-1. Del 13,001 al 13,500 cantidad 500 sin serie. E. Fiscal 4-ASCC 17225 de fecha 12-03-2020 correlativo 100–2020 de fecha 12-03-2020

Acta No. 35-2023

PRIMERO: Audiencias:

1.1 Audiencia a la Comisión de Evaluación Docente -COMEVAL-, con respecto a la información del proceso de evaluación docente 2023.

La Junta Directiva, después de discutirlo, **acordó**:

1.1.1 Darnos por enterados de la información del proceso de evaluación docente 2023, dando a conocer como fecha tentativa de inicio el jueves 21 de septiembre del 2023, a espera de la confirmación por parte del Departamento de Evaluación y Promoción Docente -DEPPA-, con base a la última revisión solicitada.

1.1.2 Junta Directiva le manifiesta el apoyo a la Comisión de Evaluación Docente -COMEVAL-, para cualquier proceso que sea necesario.

SEGUNDO: Aprobación de la propuesta del Acta anterior.
Se conocieron las propuestas de las Actas que hizo la Secretaría.

La Junta Directiva, después de discutirlo, **acordó**:

2.1 Aprobar la propuesta del Acta No. 33-2023, con las modificaciones que estimó pertinentes.
2.2 Aprobar la propuesta del Acta No. 34-2023, con las modificaciones que estimó pertinentes.

TERCERO: Aprobación de la propuesta de agenda.
Se conoció la propuesta de agenda correspondiente a la presente sesión que presentó la Secretaría.

La Junta Directiva, después de discutirlo, **acordó**:

3.1 Aprobar la agenda de la sesión con las modificaciones necesarias.

CUARTO: Elecciones, Nombramientos y/o Designaciones.

4.1 Convocar a elección de la Comisión de Evaluación Docente –COMEVAL- de la Facultad de Odontología de la Universidad de San Carlos de Guatemala, período 2023-2025.
De acuerdo al informe del Secretario con respecto a la conclusión del período para el que fue electa la COMEVAL 2021-2023, solicita a la Junta Directiva, se apruebe la propuesta de Convocatoria para la elección de la Comisión de Evaluación Docente -COMEVAL- de la Facultad de Odontología de la Universidad de San Carlos de Guatemala, período 2023-2025, presentada por el Dr. Oscar Aníbal Taracena Monzón, Secretario.

La Junta Directiva, después de discutirlo, **acordó**:

4.1.1 Darnos por enterados de la convocatoria para la elección de la Comisión de Evaluación Docente –COMEVAL- de la Facultad de Odontología de la Universidad de San Carlos de Guatemala, período 2023-2025.

Autorización según Resolución de la Contraloría General de Cuentas Fb./2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 de fecha 01-04-97 LIBRO 4-ASCC FOLIO 156. Editorial Universitaria
Nit: 255117-9. Cuenta U1-1. Del 13,001 al 13,500 cantidad 500 sin serie. E. Fiscal 4-ASCC 17225 de fecha 12-03-2020 correlativo 100–2020 de fecha 12-03-2020

4.1.2 Aprobar la convocatoria a elección de la Comisión de Evaluación Docente –COMEVAL- de la Facultad de Odontología de la Universidad de San Carlos de Guatemala, período 2023-2025.

4.1.3 Divulgar la anterior convocatoria a elección de la Comisión de Evaluación Docente –COMEVAL- de la Facultad de Odontología de la Universidad de San Carlos de Guatemala, período 2023-2025, al cuerpo docente y estudiantil, para su conocimiento y efectos consiguientes.

4.2 Convocar a elección de Jurados para Concursos de Oposición de la Facultad de Odontología de la Universidad de San Carlos de Guatemala, período 2023-2025.
De acuerdo al informe del Secretario con respecto a la conclusión del período para el que fue electo el Jurado para Concursos de Oposición de la Facultad de Odontología de la Universidad de San Carlos de Guatemala, período 2021-2023, solicita a la Junta Directiva, se apruebe la propuesta de Convocatoria para la elección de Jurados para Concursos de Oposición de la Facultad de Odontología de la Universidad de San Carlos de Guatemala, período 2023-2025, presentada por el Dr. Oscar Aníbal Taracena Monzón, Secretario.

La Junta Directiva, después de discutirlo, **acordó**:

4.2.1 Darnos por enterados de la convocatoria para la elección de Jurados para Concursos de Oposición de la Facultad de Odontología de la Universidad de San Carlos de Guatemala, período 2023-2025.

4.2.2 Aprobar la convocatoria a elección de Jurados para Concursos de Oposición de la Facultad de Odontología de la Universidad de San Carlos de Guatemala, período 2023-2025.

4.2.3 Divulgar la anterior convocatoria a elección de Jurados para Concursos de Oposición de la Facultad de Odontología de la Universidad de San Carlos de Guatemala, período 2023-2025, al cuerpo docente y estudiantil, para su conocimiento y efectos consiguientes.

QUINTO: Autorizaciones Financieras:

5.1 Carta de los Doctores José Emilio Berthet Monzón, Juan Carlos Búcaro Gómez, Mario Enrique Castañeda López y Juan Fernando Guerrero Herrera, informando acerca del faltante de las prestaciones que por ley les corresponde.
Se conoció carta de fecha 30 de agosto de 2023, dirigida a la Junta Directiva, por los Doctores José Emilio Berthet Monzón; Juan Carlos Búcaro Gómez; Mario Enrique Castañeda López y Juan Fernando Guerrero Herrera del Área de Odontología Socio-Preventiva, que literalmente dice: …"Respetables miembros de la Junta Directiva -FOUSAC- reciban un cordial saludo y nuestros mejores deseos para que el desarrollo de sus labores administrativas se desarrolle exitosamente. El motivo de la presente es para exponer los inconvenientes que hemos tenido los Doctores Juan Fernando Guerrero Herrera, con registro de personal número 20140276; Mario Enrique Castañeda López, con registro de personal número 20140266; José Emilio Berthet Monzón, con registro de personal No.20040650; y Juan Carlos Búcaro Gómez, con registro de personal número No. 20130789, todos miembros del personal docente del Área de Odontología Socio Preventiva, derivado de **el faltante en nuestras prestaciones que por ley nos corresponden en varias ocasiones**, siendo en detalle las siguientes:

Autorización según Resolución de la Contraloría General de Cuentas Fb./2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 de fecha 01-04-97 LIBRO 4-ASCC FOLIO 156. Editorial Universitaria Nit: 255117-9. Cuenta U1-1. Del 13,001 al 13,500 cantidad 500 sin serie. E. Fiscal 4-ASCC 17225 de fecha 12-03-2020 correlativo 100–2020 de fecha 12-03-2020

1. Año 2021 bono 14 un faltante de Q. 1,406.46
2. Año 2022 aguinaldo un faltante de Q. 981.79
3. Año 2023 bono 14 un faltante de Q. 1,168.80

Total Q. **3,557.05**

El tema se ha tratado en repetidas ocasiones con el Sr. Jorge Álvarez de tesorería de la -FOUSAC- sin que se hayan logrado resolver los inconvenientes, y al tratarse de una situación que se ha vuelto repetitiva, nos dirigimos en esta ocasión a ustedes. Es importante recordar que las prestaciones laborales como el aguinaldo y el bono 14 según la Ley de Bonificación Anual para Trabajadores del Sector Público y Privado, decreto 76 - 78 y 42 - 92 del Congreso de la República, no están sujetas a ninguna deducción. Los docentes abajo firmantes tenemos entre 10 a 14 años de laborar ininterrumpidamente, sin perder relación laboral con esta institución y adicionalmente, a partir de febrero de 2020 según el Punto OCTAVO, Inciso 8.4, sub inciso 8.4.1, 8.4.2, 8.4.3, 8.4.4, 8.4.5, 8.4.6, 8.4.7, 8.4.8, 8.4.9, 8.4.10, del Acta No. 13-2020, de Sesión Ordinaria celebrada por Junta Directiva de la Facultad de Odontología los cuatro abajo firmantes fuimos declarados ganadores del concurso de Oposición para cuatro plazas de 8 horas en el Área de Odontología Socio Preventiva, y después de agotadas todas las instancias legales, dicha resolución fue ratificada por el Consejo Superior Universitario según el punto NOVENO, inciso 9.2 del Acta No. 27-2022 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 10 de agosto de 2022. Solicitamos amablemente a la Junta Directiva de la -FOUSAC- que como máximo órgano de dirección investigue la situación expuesta con anterioridad y una vez concluida la misma se complete el pago faltante a los cuatro afectados. Agradecemos de antemano su apoyo para resolver lo antes posible esta situación. Atentamente".

Seguidamente, se conoce la solicitud de Tesorería de fecha 13 de septiembre de 2023, Ref. FO.TESO 084-2023, dirigida a la Junta Directiva, por el Lic. Ciro Enrique Cárdenas Bautista, Tesorero III y el señor Jorge Enrique Álvarez Lemus, la cual fue requerida por este Órgano de Dirección, que literalmente dice: ..."Atentamente, nos referimos a la instrucción recibida por los miembros de Junta Directiva, en la sesión ordinaria celebrada el día 13 de septiembre del año dos mil veintitrés, según el Punto Quinto, Inciso 5.1 Acta No. 35-2023. Al respecto, informamos sobre lo solicitado por parte de los Doctores del área Socio preventiva, Juan Guerrero Herrera, Juan Búcaro Gómez, Mario Castañeda López y José Berthet Monzón, con respecto al pago de Bono 14 y aguinaldo del año 2022, en relación a lo siguiente:

1. Doctor Juan Fernando Guerrero Herrera Registro de Personal No. 20140276, Profesor Interino en Plaza 249 del 01/01/2022 al 30/06/2022, Partida: 4.1.10.2.02.011, Profesor Interino en Plaza 12 del 01/07/2022 al 31/12/2022, en la partida presupuestaria Número: 4.1.10.2.02.022.
2. Doctor Juan Carlos Búcaro Gómez, Registro de Personal No. 20130789, Profesor Interino en Plaza 252 del 01/01/2022 al 30/06/2022, Partida: 4.1.10.2.02.011 y, Profesor Interino en Plaza 15 del 01/07/2022 al 31/12/2022, Partida: 4.1.10.2.02.022.
3. Doctor Mario Enrique Castañeda López, Registro de Personal No. 20140266, Profesor Interino en Plaza 250 del 01/01/2022 al 30/06/2022, Partida: 4.1.10.2.02.011 y, Profesor Interino en Plaza 13 del 01/07/2022 al 31/12/2022, Partida: 4.1.10.2.02.022.

Autorización según Resolución de la Contraloría General de Cuentas Fb./2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 de fecha 01-04-97 LIBRO 4-ASCC FOLIO 156. Editorial Universitaria Nit: 255117-9. Cuenta U1-1. Del 13,001 al 13,500 cantidad 500 sin serie. E. Fiscal 4-ASCC 17225 de fecha 12-03-2020 correlativo 100–2020 de fecha 12-03-2020

4. Doctor José Emilio Berthet Monzón, Registro de Personal No. 20040650, Profesor Interino en Plaza 251 del 01/01/2022 al 30/06/2022, Partida: 4.1.10.2.02.011, y Profesor Interino en Plaza 14 del 01/07/2022 al 31/12/2022, Partida: 4.1.10.2.02.022.

Tomando como base el MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS MÓDULO III REVISIÓN, EMISIÓN Y PAGO DE SUELDOS Y PRESTACIONES A LOS TRABAJADORES CON CARGO A LOS RENGLONES PRESUPUESTARIOS 011, 021, 022 Y 023. Asimismo el INSTRUCTIVO PARA EL CÁLCULO DE BONO 14 en la página 81, y en la página 82 en el numeral 3, cuarto párrafo nos indica lo siguiente: Personal que labora en una plaza cierto período y cambia de plaza o tiene otra adicional el resto del año, el cálculo es independiente en cada plaza. Por aparte, se menciona en el INSTRUCTIVO PARA EL CÁLCULO DE AGUINALDO página 88, y en la página 89 se toma como referencia el caso No.2 con el tratamiento que dice: Se calcula independientemente el aguinaldo de las dos plazas. **Lo anterior, tomando en cuenta lo establecido en el Manual de Normas y Procedimientos Módulo III, se pagó de forma tal que las prestaciones y los sueldos beneficien al trabajador.** Con base en lo anterior, con el fin de atender lo solicitado por los docentes mencionados y después de hacer las revisiones respectivas en forma minuciosa, se muestran a continuación los cálculos que aplican a los cuatro docentes, que requirieron ajuste de pago de prestaciones.

Sueldo pagado en renglón 011

Plaza 251 del año 2022 Primer semestre

Renglòn 011	Càlculos	Pagado	Diferencia por pagar
Enero	Q 11,688.00	Q 11,688.00	Q -
Febrero	Q 11,688.00	Q 11,688.00	Q -
Marzo	Q 11,688.00	Q 11,688.00	Q -
Abril	Q 11,688.00	Q 11,688.00	Q -
Mayo	Q 11,688.00	Q 11,688.00	Q -
Junio	Q 11,688.00	Q 11,688.00	Q -
Julio			Q -
Agosto			Q -
Septiembre			Q -
Octubre			Q -
Noviembre		Q 7,012.80	-Q 7,012.80
Diciembre	Q -	Q 7,012.80	-Q 7,012.80
Diferido18	Q 4,207.68	Q 4,207.68	Q -
Diferido19	Q 4,207.68	Q 4,207.68	Q -
Diferido20			Q -
Diferido21			Q -
Diferido 14	Q 5,844.00	Q 5,844.00	Q -
Diferido 15			Q -
Aguinaldo	Q 7,032.28	Q 7,032.28	Q -
Bono 14 - 2023	Q 7,032.28	Q 7,032.28	Q -
			-Q 14,025.60
	Bono Mensual Nov.Dic.		-Q 1,320.00
	Total del reintegro======		-Q 15,345.60

Sueldo pagado en renglón 022

Plaza 14 del año 2022 segundo semestre

Renglòn 022	Càlculos	Pagado	Diferencia por pagar
Enero			Q -
Febrero			Q -
Marzo			Q -
Abril			Q -
Mayo			Q -
Junio			Q -
Julio	Q 11,688.00	Q 11,688.00	Q -
Agosto	Q 11,688.00	Q 11,688.00	Q -
Septiembre	Q 11,688.00	Q 11,688.00	Q -
Octubre	Q 11,688.00	Q 11,688.00	Q -
Noviembre	Q 4,675.20	Q 4,675.20	Q -
Diciembre	Q 4,675.20	Q 4,675.20	Q -
Diferido18	Q -	Q -	Q -
Diferido19	Q -	Q -	Q -
Diferido20	Q 4,207.68	Q 4,207.68	Q -
Diferido21	Q 2,524.61	Q 4,207.68	-Q 1,683.07
Diferido 14	Q -	Q -	Q -
Diferido 15	Q 4,675.20	Q 5,844.00	-Q 1,168.80
Aguinaldo	Q 5,625.82	Q 5,723.22	-Q 97.40
Bono 14 - 20	Q 5,625.82	Q 5,863.48	-Q 237.66
		Total del reintegro==========	-Q 3,186.92

-Q 15,345.60

-Q 3,186.92

TOTAL DE REINTEGRO:= **-Q 18,532.52**

Autorización según Resolución de la Contraloría General de Cuentas Fb./2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 de fecha 01-04-97 LIBRO 4-ASCC FOLIO 156. Editorial Universitaria Nit: 255117-9. Cuenta U1-1. Del 13,001 al 13,500 cantidad 500 sin serie. E. Fiscal 4-ASCC 17225 de fecha 12-03-2020 correlativo 100–2020 de fecha 12-03-2020

Según lo establecido en el Manual de Normas y Procedimientos Módulo III, se tiene que calcular los salarios y prestaciones de la forma en que está en el cuadro arriba, y **los doctores tienen que reintegrar el monto de Q. 18,672.78 cada uno.** Es importante aclarar que a los doctores arriba descritos se le comunicó de forma verbal, en reiteradas ocasiones, que los cálculos fueron hechos en forma correcta y pagados tomando en cuenta que traen relación laboral y solo cambiaron de plaza. También aclaramos que los cambios de plazas del renglón 011 a 022 se debió a que el departamento de Presupuesto, dio la instrucción de que los trabajadores que están a término, tenían que estar en el renglón 022 (personal por contrato), de lo contrario no aprobarían las transferencias respectivas. En virtud de lo anterior, de acuerdo a lo solicitado por los docentes, ellos deben devolver el monto indicado anteriormente, tomando en cuenta que el pago se realizó, observando la opción que beneficiara al trabajador. Se hace la aclaración, que todo pago de salarios y prestaciones, está sujeto a la revisión posterior por parte de los órganos fiscalizadores. En consecuencia, Junta Directiva, puede comunicar el contenido del presente oficio a los interesados, a quienes se les puede ampliar la información en el Departamento de Tesorería, Sección de Sueldos de la Facultad de Odontología, con el apoyo de la Ingeniera Olga Anabella Pérez Colindrez, profesional de Recursos Humanos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Dependiendo de la decisión que tomen los doctores, se estará revisando el Bono 14 pagado en el año 2021, donde indican que también hay un faltante de pago por Q. 1, 406.46 y otro faltante del Bono 14 del año 2023 por un monto de Q1, 168.80, ya que en ambos casos, no se especificó a que numero de plaza se referían para estos últimos casos. Quedando a la espera de su respuesta. Atentamente."

La Junta Directiva, después de discutirlo, **acordó**:

5.1.1 Darnos por enterados de la carta de los Doctores Juan Fernando Guerrero Herrera; Mario Enrique Castañeda López; José Emilio Berthet Monzón y Juan Carlos Búcaro Gómez, informando acerca del faltante de las prestaciones que por ley les corresponden.

5.1.2 Convocar al Lic. Ciro Enrique Cárdenas Bautista, Tesorero III y al señor Jorge Álvarez Lemus, Auxiliar de Tesorería, para que expliquen el porqué de la situación de los docentes.

5.1.3 Solicitar a Tesorería por escrito nos indiquen los factores que afectaron el pago de las prestaciones antes indicadas.

5.1.4 Solicitar a Tesorería y a la Delegada de Recursos Humanos convoquen a los docentes involucrados lo antes posible para aclarar la situación de los mismos.

5.2 Autorización de erogaciones de atención y protocolo por concepto de alimentos y bebidas para los miembros de Junta Directiva, asimismo, actividades académicas del Personal Docente, Administrativo y/o eventos electores, así como las que se realicen dentro y fuera de la FOUSAC, durante el segundo semestre 2023.

Autorización según Resolución de la Contraloría General de Cuentas Fb./2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 de fecha 01-04-97 LIBRO 4-ASCC FOLIO 156. Editorial Universitaria Nit: 255117-9. Cuenta U1-1. Del 13,001 al 13,500 cantidad 500 sin serie. E. Fiscal 4-ASCC 17225 de fecha 12-03-2020 correlativo 100–2020 de fecha 12-03-2020

Acta No. 35-2023

La Junta Directiva, después de discutirlo, **acordó**:

5.2.1 Autorizar la erogación de OCHO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.8,000.00), a cargo de la partida presupuestal No. 4.1.10.1.01.196 (atención y protocolo), para sufragar los gastos de alimentos y bebidas para los miembros de la Junta Directiva.

5.2.2 Autorizar la erogación de CINCO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.5,000.00), a cargo de la partida presupuestal No. 4.1.10.1.01.196 (atención y protocolo), para sufragar los gastos de actividades académicas del Personal Docente, Administrativo y/o eventos electorales de la FOUSAC.

5.2.3 Autorizar la erogación de OCHO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.8,000.00), a cargo de la partida presupuestal No. 4.1.10.1.01.196 (atención y protocolo), para sufragar los gastos protocolarios, así como las visitas que se reciban dentro y fuera de la Facultad, que conlleven reconocimientos y/o distintivos, recepciones oficiales, reuniones de trabajo, homenajes que tengan relación con las actividades académicas de la Facultad de Odontología.

SEXTO: Desarrollo y Reestructura Curricular.
No hay documentos que tratar.
SÉPTIMO: Reforma Universitaria.
No hay documentos que tratar.

OCTAVO: Asuntos Académicos, Nombramientos y/o Designaciones:

8.1 Autorización de dispensas del Consejo Superior Universitario para la contratación de coordinadores de programa o áreas para la Escuela de Estudios de Postgrado del 01 de julio al 31 de diciembre de 2023 de las Maestrías en Ortodoncia y Ortopedia Maxilofacial, Maestría en Rehabilitación Oral, Cirugía Oral y Maxilofacial y del Instituto de Investigación de la Escuela de Estudios de Postgrado.

Se conoció transcripción de fecha 24 de agosto de 2023, dirigida a las Unidades Ejecutoras, por el Abogado Luis Fernando Cordón Lucero, Secretario General, que literalmente dice: …"Para su conocimiento y efectos, transcribo el punto CUARTO, Inciso 4.4, Subinciso 4.4.8 del Acta No. 14-2023 de sesión ordinaria, celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 16 de agosto de 2023, mismo que copiado literalmente dice:

"CUARTO AUTORIZACIONES FINANCIERAS

4.4 SOLICITUDES DE DISPENSA
4.4.8 OFICIO DGF No. 829P-2023 de la Dirección General Financiera y REFERENCIA DAJ No. 1078-2023 (C/R) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referentes a la solicitud de dispensa presentada por la Facultad de Odontología, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para la contratación de coordinadores de programa o área para la Escuela de Estudios de Postgrado, para el periodo del 01 de julio al 31 de diciembre de 2023.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer los oficios Ref. D.O.D. 057/2023, Ref. D.O.D. 058/2023 y Ref. D.O.D. 059/2023 de la Facultad de Odontología, OFICIO DGF No. 829P-2023 de la Dirección General Financiera y REFERENCIA DAJ No. 1078-2023 (C/R) de la Dirección de Asuntos Jurídicos,

Autorización según Resolución de la Contraloría General de Cuentas Fb./2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 de fecha 01-04-97 LIBRO 4-ASCC FOLIO 156. Editorial Universitaria Nit: 255117-9. Cuenta U1-1. Del 13,001 al 13,500 cantidad 500 sin serie. E. Fiscal 4-ASCC 17225 de fecha 12-03-2020 correlativo 100–2020 de fecha 12-03-2020

referentes a la solicitud de dispensa presentada por la Facultad de Odontología, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para la contratación de coordinadores de programa o área para la Escuela de Estudios de Postgrado, para el periodo del 01 de julio al 31 de diciembre de 2023. Al respecto, la Facultad de Odontología presenta los siguientes oficios: ----------

"Guatemala 12 de julio 2023

Lic. Luis Fernando Cordón Lucero
Secretario General
Universidad de San Carlos de Guatemala
Presente

Estimado Lic. Cordón:

Reciba un cordial saludo.

El motivo de la presente es solicitar sus buenos oficios, para que el Honorable Consejo Superior Universitario conozca la **Solicitud de Dispensa,** para que el Dr. Leopoldo Raúl Vesco Leiva, pueda ser contratado como docente y Coordinador de la Maestría de Ortodoncia y Ortopedia Maxilofacial, en la Escuela de Estudios de Postgrado, del 01 de julio al 31 de diciembre de 2023.

Esta solicitud obedece, a que el Dr. Vesco Leiva, es la persona idónea académica y administrativamente para coordinar dicha maestría.

Agradeciendo su atención, suscribo. Atentamente.

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

Dr. Kenneth Roderico Pineda Palacios
Decano"

"Guatemala 12 de julio 2023

Lic. Luis Fernando Cordón Lucero
Secretario General
Universidad de San Carlos de Guatemala

Estimado Lic. Cordón:

Reciba un cordial saludo.

El motivo de la presente es solicitar sus buenos oficios, para que el Honorable Consejo Superior Universitario conozca la **Solicitud de Dispensa,** para que el Dr. José Luis Campos De León, pueda ser contratado como docente y Coordinador de la Maestría de Rehabilitación Oral, en la Escuela de Estudios de Postgrado, del 01 de julio al 31 de diciembre de 2023.

Esta solicitud obedece, a que el Dr. Campos De León, es la persona idónea académica y administrativamente para coordinar dicha maestría.

Agradeciendo su atención, suscribo. Atentamente.

Autorización según Resolución de la Contraloría General de Cuentas Fb./2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 de fecha 01-04-97 LIBRO 4-ASCC FOLIO 156. Editorial Universitaria Nit: 255117-9. Cuenta U1-1. Del 13,001 al 13,500 cantidad 500 sin serie. E. Fiscal 4-ASCC 17225 de fecha 12-03-2020 correlativo 100–2020 de fecha 12-03-2020

Acta No. 35-2023

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

Dr. Kenneth Roderico Pineda Palacios
Decano"

"Guatemala 12 de julio 2023

Lic. Luis Fernando Cordón Lucero
Secretario General
Universidad de San Carlos de Guatemala
Presente

Estimado Lic. Cordón:

Reciba un cordial saludo.

El motivo de la presente es solicitar sus buenos oficios, para que el Honorable Consejo Superior Universitario conozca la **Solicitud de Dispensa,** para que el Dr. Erwin Alejandro Curan Cantoral, pueda ser contratado como docente y Coordinador de la Maestría de Cirugía Oral y Maxilofacial, en la Escuela de Estudios de Postgrado, del 01 de julio al 31 de diciembre de 2023.
Esta solicitud obedece, a que el Dr. Curan Cantoral, es la persona idónea académicamente y administrativamente para coordinar dicha maestría.

Agradeciendo su atención, suscribo. Atentamente.

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

Dr. Kenneth Roderico Pineda Palacios
Decano"

Asimismo, se presenta el OFICIO DGF No. 829P-2023 de fecha 08 de agosto de 2023, suscrito por la Dirección General Financiera, el cual literalmente dice: ----------

"Guatemala, 08 de agosto de 2023

Licenciado
Luis Fernando Cordón Lucero
Secretario General
Universidad de San Carlos de Guatemala

Señor Secretario General:

En atención al Expediente sin número, Providencia No. 291-07-2023, Ingreso No. 663-2023, de Secretaría General, de fecha 14 de julio de 2023, recibida en esta Dirección el 14 de julio de 2023, a la que adjunta los Oficios Ref. F.O.D. 057/2023, Ref. F.O.D. 058/2023, Ref. F.O.D. 059/2023 y Ref. F.O.D. 060/2023 de la Facultad de Odontología todos de fecha 12 de julio de 2023, por medio del cual solicita dispensa al Honorable Consejo Superior Universitario para la contratación de coordinadores de carrera o área

Autorización según Resolución de la Contraloría General de Cuentas Fb./2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 de fecha 01-04-97 LIBRO 4-ASCC FOLIO 156. Editorial Universitaria Nit: 255117-9. Cuenta U1-1. Del 13,001 al 13,500 cantidad 500 sin serie. E. Fiscal 4-ASCC 17225 de fecha 12-03-2020 correlativo 100–2020 de fecha 12-03-2020

para la Escuela de Estudios de Posgrado durante el periodo del 01 de julio al 31 de diciembre de 2023.

Al respecto, esta Dirección General Financiera, desde el aspecto presupuestario, con base en el oficio Ref. D.P. OF 492-2023 del Departamento de Presupuesto, recibido en esta Dirección el 27 de julio de 2023, se indica que no existe inconveniente presupuestario para atender la solicitud de dispensa; por lo anterior, el Consejo Superior Universitario, con base en el Artículo 11, Literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, puede avalar la solicitud de dispensa efectuada por la Facultad de Odontología para la contratación de los coordinadores de carrera o área carrera o área para el periodo del 01 de julio al 31 de diciembre de 2023, de la siguiente forma:

Plaza	Puesto	Nombre	Partida	Coordinador de Carrera o Área	Disponibilidad Presupuestaria
14	Fuera de carrera	Bienvenido Argueta Hernández	4.5.10.2.05.022	Coordinador de Instituto de Investigación	Disponibilidad del 01 de julio al 31 de diciembre de 2023
20	Fuera de carrera	Leopoldo Raúl Vesco Leiva	4.5.10.2.05.022	Maestría de Ortodoncia y Ortopedia Maxilofacial	Disponibilidad del 01 de julio al 31 de diciembre de 2023
48	Fuera de carrera	Erwin Alejandro Curan Cantoral	4.5.10.2.05.022	Maestría en Cirugía Oral y Maxilofacial	Disponibilidad del 01 de julio al 31 de diciembre de 2023
21	Fuera de carrera	José Luis Campos De León	4.5.10.2.05.022	Maestría en Rehabilitación Oral	Disponibilidad del 01 de julio al 31 de diciembre de 2023

Es importante indicar que es responsabilidad de la Unidad Académica el cumplimiento de las Leyes y Normas Universitarias. El proceso administrativo para la formalización de la referida contratación estará bajo la responsabilidad de la Junta Directiva de la Unidad y deberá ser evaluado, analizado y calificado por la División de Administración de Recursos Humanos y revisado por Auditoría Interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Atentamente,
"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

Derivado de lo anterior, se presenta la REFERENCIA DAJ No. 1078-2023 (C/R) de fecha 10 de agosto de 2023, suscrita por la Dirección de Asuntos Jurídicos, la cual literalmente dice: ----------

"Guatemala, 10 de agosto de 2023.

Autorización según Resolución de la Contraloría General de Cuentas Fb./2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 de fecha 01-04-97 LIBRO 4-ASCC FOLIO 156. Editorial Universitaria Nit: 255117-9. Cuenta U1-1. Del 13,001 al 13,500 cantidad 500 sin serie. E. Fiscal 4-ASCC 17225 de fecha 12-03-2020 correlativo 100–2020 de fecha 12-03-2020

Acta No. 35-2023

Abogado
Luis Fernando Cordón Lucero
Secretario General
Universidad de San Carlos de Guatemala
Su Despacho

Abogado Cordón Lucero:

En atención a la PROVIDENCIA SG No. 351-08-2023 de fecha 09 de agosto, relacionada a la solicitud de dispensa para el nombramiento del Coordinador de la Maestría de Ortodoncia y Ortopedia Maxilofacial; Coordinador del Instituto de Investigación; Coordinador de la Maestría de Cirugía Oral y Maxilofacial; y Coordinador de la Maestría en Rehabilitación Oral en la Escuela de estudios de postgrado de la Facultad de Odontología , del 01 de julio al 31 de diciembre de 2023, según lo acordado en el punto octavo del Acta No. 23-2023 de la sesión ordinaria celebrada por la Junta Directiva de la Facultad de Odontología el 08 de junio de 2023, la Dirección de Asuntos Jurídicos determina lo siguiente:

- El Doctor Oscar Aníbal Taracena Monzón, Secretario de la Facultad de Odontología, envía oficio Ref.: F.O.J.D. 265-2023, por medio del cual traslada el Punto OCTAVO, Inciso 8.2, SUBINCISOS 8.2.1 Y 8.2.6, del Acta No. 23-2023 de sesión ordinaria celebrada por la Junta Directiva de dicha Facultad, el jueves 08 de junio de 2023, que literal mente dice:
 Punto OCTAVO, inciso 8.2, Subincisos 8.2.1 y del 8.2.3 al 8.2.6 del Acta No. 23-2023.
 "OCTAVO: Asuntos Académicos, Nombramientos y/o Designaciones:
 8.2 Solicitud de nombramiento de Coordinadores para los programas: Maestría en Endodoncia, Maestría en Ortodoncia y Ortopedia Maxilofacial, Maestría en Cirugía Oral y Maxilofacial y Maestría en Rehabilitación Oral de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Odontología, asimismo, el nombramiento del Dr. Bienvenido Argueta Hernández, como coordinador del Instituto de Investigación de la Escuela de Estudios de Postgrado, segundo semestre 2023.
 Se conoció la carta de fecha 25 de mayo de 2023, Ref. EPFO-061-2023, dirigida a la Junta Directiva, por el Director de la Escuela de Estudios de Postgrado, Dr. Carlos Guillermo Alvarado Barrios, que literalmente dice: ..." Cordialmente les saludo deseándole éxitos en sus actividades al frente de nuestra Facultad. De manera atenta me dirijo a ustedes para solicitar el nombramiento de los coordinadores de las diferentes maestrías de la Escuela de Estudios de Postgrado, de acuerdo a los artículos 66 y 67 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado:: Doctor Miguel René Escobar Caballeros, como coordinador de la Maestría en Endodoncia; Dr. Leopoldo Raúl Vesco Leiva, como coordinador de la Maestría en ortodoncia y Ortopedia Maxilofacial; Dr. Erwin Alejandro Curan Cantoral, como coordinador de la Maestría en Cirugía Oral y Maxilofacial, y Dr. José Luis Campos De León, como coordinador de la Maestría en Rehabilitación Oral, del 01 de julio al 31 de diciembre de 2023. Asimismo, solicito el nombramiento del Dr. Bienvenido Argueta Hernández, como coordinador del Instituto de Investigación de la Escuela de Estudios de Postgrado, del 01de julio al 31 de diciembre de 2023.
 La Junta Directiva, después de discutirlo, **acordó:**
 8.2.1 Darnos por enterados de la solicitud de nombramiento de Coordinadores para los programas: Maestría en Endodoncia, Maestría en Ortodoncia y Ortopedia Maxilofacial, Maestría en Cirugía Oral y Maxilofacial

Autorización según Resolución de la Contraloría General de Cuentas Fb./2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 de fecha 01-04-97 LIBRO 4-ASCC FOLIO 156. Editorial Universitaria
Nit: 255117-9. Cuenta U1-1. Del 13,001 al 13,500 cantidad 500 sin serie. E. Fiscal 4-ASCC 17225 de fecha 12-03-2020 correlativo 100–2020 de fecha 12-03-2020

y Maestría en Rehabilitación Oral de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Odontología, asimismo, el nombramiento del Dr. Bienvenido Argueta Hernández, como coordinador del Instituto de Investigación de la Escuela de Estudios de Postgrado, segundo semestre 2023.
8.2.3 Nombrar al Dr. Leopoldo Raúl Vesco Leiva, como Coordinador de la Maestría en Ortodoncia y Ortopedia Maxilofacial, del 01 de julio al 31 de diciembre de 2023, siendo sus atribuciones las siguientes: a) La organización, administración, coordinación, supervisión y evaluación de la docencia del programa académico bajo su cargo; b) Administración de los recursos del programa de postgrado bajo su cargo, c) elaboración y entrega semestral al Director del Programa de Postgrado de un informe escrito sobre el estado actual del programa que esté en desarrollo y dentro de los quince días después de finalizado el programa entrega de un informe final.
8.2.4 Nombrar al M.A. Erwin Alejandro Curan Cantoral, como Coordinador de la Maestría en Cirugía Oral y Maxilofacial, del 01 de julio al 31 de diciembre de 2023, siendo sus atribuciones las siguientes: a) La organización, administración, coordinación, supervisión y evaluación de la docencia del programa académico bajo su cargo, b) Administración de los recursos del programa de postgrado bajo su cargo, c) elaboración y entrega semestral al Director del Programa que esté en desarrollo y dentro de los quince días después de finalizado el programa entrega de un informe final.
8.2.5 Nombrar al Dr. José Luis Campos De León, como Coordinador de la Maestría en Rehabilitación Oral, del 01 de julio al 31 de diciembre de 2023, siendo sus atribuciones las siguientes: a) La organización, administración, coordinación, supervisión y evaluación de la docencia del programa académico bajo su cargo; b) Administración de los recursos del programa de postgrado bajo su cargo; c) elaboración y entrega semestral al Director del Programa de Postgrado de un informe escrito sobre el estado actual del programa que esté en desarrollo y dentro de los quince días después de finalizado el programa entrega de un informe final.
8.2.6 Nombrar al Dr. Bienvenido Argueta Hernández, como Coordinador del Instituto de la Investigación de la Escuela de Estudios de Postgrado, del 01 de julio al 31 de diciembre de 2023, siendo sus atribuciones las siguientes: Coordinar el Instituto de Investigación de la Escuela de Estudios de Postgrado; y dentro de sus funciones como coordinador tendrá:
a) La organización, administración, coordinación, supervisión y evaluación de los procesos de investigación de los distintos programas de postgrado de la Escuela; b) Elaboración y entrega semestral al Director del Programa de Postgrado de un informe escrito sobre el estado actual de los procesos de investigación que estén en desarrollo y docencia en los cursos que le sean asignados.

- **La Tesorería de Postgrados FOUSAC traslada certificaciones presupuestales:**
 1) La auxiliar de Tesorería de la Escuela de Estudios de Postgrado, certifica que ha tenido a la vista la información proporcionada por el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF, habiendo constatado que sí existe disponibilidad presupuestal para partida presupuestal: 4.5.10.2.05.022 Persona por Contrato. Para el pago de salarios del Doctor Bienvenido Argueta Hernández, Coordinador de Instituto de Investigación, Plaza No. 14 de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Odontología, por un valor de Q5,178.00 mensuales de julio a diciembre del año 2023.

Autorización según Resolución de la Contraloría General de Cuentas Fb./2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 de fecha 01-04-97 LIBRO 4-ASCC FOLIO 156. Editorial Universitaria
Nit: 255117-9. Cuenta U1-1. Del 13,001 al 13,500 cantidad 500 sin serie. E. Fiscal 4-ASCC 17225 de fecha 12-03-2020 correlativo 100–2020 de fecha 12-03-2020

2) La auxiliar de Tesorería de la Escuela de Estudios de Postgrado, certifica que ha tenido a la vista la información proporcionada por el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF, habiendo constatado que sí existe disponibilidad presupuestal para partida presupuestal: 4.5.10.2.05.022 Persona por Contrato. Para el pago de salarios del Doctor Erwin Alejandro Curan Cantoral, Coordinador de la Maestría en Cirugía Oral y Maxilofacial, Plaza No. 48 de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Odontología, por un valor de Q5,178.00 mensuales de julio a diciembre del año 2023.

3) La auxiliar de Tesorería de la Escuela de Estudios de Postgrado, certifica que ha tenido a la vista la información proporcionada por el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF, habiendo constatado que sí existe disponibilidad presupuestal para partida presupuestal: 4.5.10.2.05.022 Persona por Contrato. Para el pago de salarios del Doctor José Luis Campos De León, Coordinador de la Maestría en Rehabilitación Oral, Plaza No. 21 de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Odontología, por un valor de Q4,142.40 mensuales de julio a diciembre del año 2023.

4) La auxiliar de Tesorería de la Escuela de Estudios de Postgrado, certifica que ha tenido a la vista la información proporcionada por el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF, habiendo constatado que sí existe disponibilidad presupuestal para partida presupuestal: 4.5.10.2.05.022 Persona por Contrato. Para el pago de salarios del Doctor Leopoldo Raúl Vesco Leiva, Coordinador de la Maestría en Ortodoncia y Ortopedia Maxilofacial, Plaza No. 20 de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Odontología, por un valor de Q4,142.40 mensuales de julio a diciembre del año 2023.

- La Dirección General Financiera a través de OFICIO DGF No. 829P-2023 de fecha 08 de agosto de 2023 indica: "(...) Al respecto, esta Dirección General Financiera, desde el aspecto presupuestario, con base en el Oficio Ref. .D.P. OF 492-2023 del departamento de Presupuesto, recibido en esta Dirección el 27 de Julio 2023, se indica que no existe inconveniente presupuestario para atender la solicitud de Dispensa, por lo anterior el Consejo Superior Universitario, con base en el Artículo 11, literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, puede avalar la solicitud de dispensa efectuada por la Facultad de Odontología para la contratación de los coordinadores de carrera o área para el periodo del 01 de julio al 31 de diciembre de 2023 ..."
- El artículo 67 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala establece: "El coordinador del programa de postgrado es el funcionario responsable de la dirección y administración de programas de postgrado en el área de que se trate. Sus funciones son de naturaleza docente y académica. Los coordinadores de postgrado deberán ser graduados o incorporados a la Universidad de San Carlos de Guatemala, ser profesores titulares, y poseer el grado académico de Doctor o Maestro. Serán nombrados por la Junta o Consejo Directivo de la Unidad académica de que se trate y permanecerán en sus puestos

Autorización según Resolución de la Contraloría General de Cuentas Fb./2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 de fecha 01-04-97 LIBRO 4-ASCC FOLIO 156. Editorial Universitaria Nit: 255117-9. Cuenta U1-1. Del 13,001 al 13,500 cantidad 500 sin serie. E. Fiscal 4-ASCC 17225 de fecha 12-03-2020 correlativo 100–2020 de fecha 12-03-2020

durante toda la vigencia del programa o programas que estén bajo su dirección.".

La Dirección de Asuntos Jurídicos se permite recomendar que la presente solicitud sea elevada al Honorable Consejo Superior Universitario, quien con base al artículo 11 literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma), puede si lo considera pertinente, **PROCEDER a otorgar la dispensa al artículo 67 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala,** en el sentido de nombrar como coordinadores de programas de postgrado a profesionales que no ostentan la calidad de profesor Titular y nombrar a los profesionales siguientes: **1. Dr. Leopoldo Raúl Vesco Leiva, como Coordinador de la Maestría en Ortodoncia y Ortopedia Maxilofacial; 2. M.A. Erwin Alejandro Curan Cantoral, como Coordinador de la Maestría en Cirugía Oral y Maxilofacial; 3. Dr. José Luis Campos De León, como Coordinador de la Maestría en Rehabilitación Oral y 4. Dr. Bienvenido Argueta Hernández,** como Coordinador del Instituto de Investigación de la Escuela de Estudios de Postgrado todos para el periodo del 01 de julio al 31 de diciembre de 2023, con base a lo acordado en el Punto OCTAVO, Inciso 8.2, Subincisos 8.2.1, 8.2.3, 8.2.4, 8.2.5 y 8.2.6 del Acta No. 23-2023 de sesión celebrada por la Junta Directiva de la Facultad de Odontología el 08 de junio de 2023 y la disponibilidad presupuestaria indicada por la Dirección General Financiera a través de OFICIO DGF No. 829P-2023 de fecha 08 de agosto de 2023. El proceso administrativo para la formalización de la contratación, verificación de los documentos acreditantes para el ejercicio de la profesión, cumplimiento de los demás requisitos de ley, competencias técnico-pedagógicas y calidades necesarias, estará bajo la responsabilidad de la Junta Directiva de la Facultad de Odontología, y deberá ser evaluada, analizada y revisada por la División de Administración de Recursos Humanos y Auditoría Interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala."

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1. Con fundamento en el artículo 11 literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma), autorizar la solicitud de dispensa a la aplicación del artículo 67 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el sentido de nombrar coordinadores de programas o área de postgrado de la Facultad de Odontología, de la Universidad de San Carlos de Guatemala a profesionales que no ostentan la calidad de profesor titular y nombrar a los profesionales siguientes:**

No.	Profesional	Programa o Área
1.	Dr. Leopoldo Raúl Vesco Leiva	Maestría en Ortodoncia y Ortopedia Maxilofacial;
2.	M.A. Erwin Alejandro Curan Cantoral	Maestría en Cirugía Oral Maxilofacial;
3.	Dr. José Luis Campos De León	Maestría en Rehabilitación Oral; y,
4.	Dr. Bienvenido Argueta Hernández	Instituto de Investigación de la Escuela de Estudios de Postgrado

Autorización según Resolución de la Contraloría General de Cuentas Fb./2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 de fecha 01-04-97 LIBRO 4-ASCC FOLIO 156. Editorial Universitaria Nit: 255117-9. Cuenta U1-1. Del 13,001 al 13,500 cantidad 500 sin serie. E. Fiscal 4-ASCC 17225 de fecha 12-03-2020 correlativo 100–2020 de fecha 12-03-2020

todos para el periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2023, con base a lo acordado en el punto OCTAVO, inciso 8.2, subincisos 8.2.1, 8.2.3, 8.2.4, 8.2.5 y 8.2.6 del acta No. 23-2023 de sesión ordinaria celebrada por la Junta Directiva de la Facultad de Odontología el 08 de junio de 2023 y a la disponibilidad presupuestaria indicada por la Dirección General Financiera a través de OFICIO DGF No. 829P-2023 de fecha 08 de agosto de 2023. 2. El proceso administrativo para la formalización de la contratación, verificación de los documentos acreditantes para el ejercicio de la profesión, cumplimiento de los demás requisitos de ley, competencias técnico-pedagógicas y calidades necesarias, estará bajo la responsabilidad de la Junta Directiva de la Facultad de Odontología, y deberá ser evaluado, analizado y calificado por la División de Administración de Recursos Humanos y revisado por Auditoría Interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala." ----------
Aprovecho la oportunidad para suscribir la presente."

La Junta Directiva, después de discutirlo, **acordó**:

8.1.1 Darnos por enterados de la autorización de dispensas del Consejo Superior Universitario, para la contratación de coordinadores de los Doctores **Leopoldo Raúl Vesco Leiva**, como Docente y Coordinador del Programa de la Maestría en Ortodoncia y Ortopedia Maxilofacial; **M.A. Erwin Alejandro Curan Cantoral**, como Docente y Coordinador del Programa de la Maestría en Cirugía Oral y Maxilofacial; **José Luis Campos De León**, como Docente y Coordinador del Programa de la Maestría en Rehabilitación Oral y **Ph.D. Bienvenido Argueta Hernández**, como Docente y Coordinador del Instituto de Investigación de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Odontología de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por el período comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2023.

8.2 Carta del Dr. Edgar Guillermo Barreda Muralles, Coordinador de la Unidad de Cirugía y Farmacología, solicitando indicaciones sobre el procedimiento a seguir con los estudiantes Jessica Ximena Escobar Anavisca, Kevin Isaac Chávez Constanza, Alejandro Eduardo Benítez Reynosa y Agnes Aoki Castillo Ful, quienes fueron al Ejercicio Profesional Supervisado (EPS) y tienen pendiente únicamente la revisión de Botiquín.

Se conoció carta de fecha 07 de septiembre 2023, Ref.: AMQ-CX 08/2023, dirigida a la Junta Directiva, por el Dr. Edgar Guillermo Barreda Muralles, Coordinador de la Unidad de Cirugía y Farmacología, que literalmente dice: ..."Les saludo cordialmente deseándoles éxitos en las actividades que realicen. Por este medio se solicitan indicaciones sobre el procedimiento a seguir con los estudiantes que fueron a EPS según circular F.O.J.D. 279-2023. Actualmente se están presentando para requerir solvencia de Cirugía y Exodoncia, los cuatro estudiantes mencionados en la nota cumplieron con la realización de los requisitos de carrera exigidos (20 extracciones de adulto y 10 extracciones de niño cada uno), quedando pendiente únicamente la revisión de Botiquín, por tal razón sírvase informar lo decidido al respecto. Esperando una pronta respuesta a lo solicitado, quedo a la orden. Sin más que agregar.".

Autorización según Resolución de la Contraloría General de Cuentas Fb./2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 de fecha 01-04-97 LIBRO 4-ASCC FOLIO 156. Editorial Universitaria Nit: 255117-9. Cuenta U1-1. Del 13,001 al 13,500 cantidad 500 sin serie. E. Fiscal 4-ASCC 17225 de fecha 12-03-2020 correlativo 100–2020 de fecha 12-03-2020

Acta No. 35-2023

La Junta Directiva, después de discutirlo, **acordó**:

8.2.1 Darnos por enterados de la carta del Dr. Edgar Guillermo Barreda Muralles, Coordinador de la Unidad de Cirugía y Farmacología, solicitando indicaciones sobre el procedimiento a seguir con los estudiantes Jessica Ximena Escobar Anavisca, Kevin Isaac Chávez Constanza, Alejandro Eduardo Benítez Reynosa y Agnes Aoki Castillo Ful, quienes fueron al Ejercicio Profesional Supervisado (EPS) y tienen pendiente únicamente la revisión de Botiquín.

8.2.2 Informar al Dr. Edgar Guillermo Barreda Muralles, Coordinador de la Unidad de Cirugía y Farmacología, que los estudiantes deben de completar el requisito de presentación del botiquín, para poder optar a la solvencia de Cirugía y Exodoncia.

NOVENO: Asuntos Administrativos:

9.1 Aviso de suspensión de trabajo del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social del Dr. Juan Eduardo Sánchez Rosal del 06 de septiembre al 05 de octubre de 2023.
Se conoció el aviso de suspensión de trabajo del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (IGSS) de fecha 05 de septiembre de 2023, por enfermedad, a favor del Dr. Juan Eduardo Sánchez Rosal de esta Facultad, del 06 de septiembre al 05 de octubre de 2023.

La Junta Directiva, después de discutirlo, **acordó**:

9.1.1 Darnos por enterados del aviso de la suspensión de trabajo del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social del Dr. Juan Eduardo Sánchez Rosal del 06 de septiembre al 05 de octubre de 2023 y remitirlo a tesorería para su conocimiento.

DÉCIMO: Solicitudes a modificaciones a normas.
No hay documentos que tratar.
DÉCIMO PRIMERO: Impugnaciones.
No hay documentos que tratar.

DÉCIMO SEGUNDO: Informes:

12.1 Del Decano.

12.1.1 Informe con respecto al inicio de actividades clínicas en el Campus Central.

La Junta Directiva, después de discutirlo, **acordó**:

12.1.1.1 Realizar un comunicado para la comunidad facultativa informando lo presentado por el Señor Decano, con respecto a:

- El proceso de ingreso al Campus Central
- Como será el inicio ordenado para el trabajo clínico
- Del proceso de recuperación de las unidades dentales
- Del regreso a la presencialidad de los docentes, personal administrativo y de servicios.

Autorización según Resolución de la Contraloría General de Cuentas Fb./2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 de fecha 01-04-97 LIBRO 4-ASCC FOLIO 156. Editorial Universitaria
Nit: 255117-9. Cuenta U1-1. Del 13,001 al 13,500 cantidad 500 sin serie. E. Fiscal 4-ASCC 17225 de fecha 12-03-2020 correlativo 100–2020 de fecha 12-03-2020

12.2 Del Secretario.
No hay documentos que tratar.

12.3 Del Secretario Adjunto.
No hay documentos que tratar.

12.4 De los Miembros de la Junta Directiva.
No hay documentos que tratar.

12.5 De las Áreas y/o Departamentos.

12.5.1 Carta de la Dra. Julieta María Medina de Lara, Coordinadora de la Disciplina de Prótesis Total, solicitando autorización para que los estudiantes puedan iniciar sus actividades de clínica y atender a pacientes adultos mayores de Prótesis Total.

Se conoció carta de fecha 24 de agosto de 2023, Ref.: AOR/PT-017-2023, dirigida a la Junta Directiva, por la Dra. Julieta María Medina de Lara, Coordinadora de la Disciplina de Prótesis Total con el visto bueno de la Dra. Grelly Reynoso Monterroso, Directora del Área de Odontología Restaurativa, que literalmente dice: ..."Reciban un cordial saludo, deseándoles éxitos en sus actividades académicas. Ante la problemática que vive actualmente la Universidad de San Carlos de Guatemala, de la cual se derivan complejidades para el desarrollo de las actividades académicas prácticas de los estudiantes de la Facultad de Odontología, buscamos proponer cambios puntuales para hacer más eficientes los procesos de formación y atención brindados por nuestra facultad. En ese sentido, consideramos que la calidad en la atención a los pacientes adultos mayores merece especial consideración, pues muchos de ellos viven con padecimientos de salud y diversas dificultades de movilidad que precisan de un avance diligente en los procedimientos dentales. Por lo anterior, solicitamos a ustedes de la manera más atenta que el proceso de ingreso se maneje directamente por los profesores de Prótesis Total, con el fin de que los estudiantes puedan iniciar y avanzar de forma eficaz en los casos a su cargo. Alineado con lo anterior, estimamos que la atención de estos pacientes en el sillón odontológico debe ser rápida y precisa, para evitar que sufran de estrés y tensión. Por ello, creemos conveniente que las citas sean agendadas a corto plazo y con mayor frecuencia, para concluir los tratamientos dentales en un tiempo prudente. Finalmente, en apoyo a los estudiantes de 4to y 5to año de carrera, solicitamos su autorización para que puedan iniciar con sus actividades de clínica y atender a sus pacientes de Prótesis Total en las instalaciones de la Asociación de Odontólogas de Guatemala. Esto con el objetivo de ayudar al avance de los alumnos en su formación y, a la vez, ampliar la atención dada a pacientes que la necesitan. Sin otro particular, agradecemos de antemano el tiempo y la colaboración dedicada a estos requerimientos. Suscribimos, atentamente."

La Junta Directiva, después de discutirlo, **acordó**:

12.5.1.1 Darnos por enterados de carta de la Dra. Julieta María Medina de Lara, Coordinadora de la Disciplina de Prótesis Total, solicitando autorización para que los estudiantes puedan iniciar sus actividades de clínica y atender a pacientes adultos mayores de Prótesis Total.

Autorización según Resolución de la Contraloría General de Cuentas Fb./2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 de fecha 01-04-97 LIBRO 4-ASCC FOLIO 156. Editorial Universitaria Nit: 255117-9. Cuenta U1-1. Del 13,001 al 13,500 cantidad 500 sin serie. E. Fiscal 4-ASCC 17225 de fecha 12-03-2020 correlativo 100–2020 de fecha 12-03-2020

12.5.1.2 Convocar a la Coordinadora de la Disciplina de Prótesis Total y al Coordinador de la Disciplina de Diagnóstico, con el acompañamiento del Señor Decano y el Secretario Académico, para llegar a acuerdos con respecto al ingreso de pacientes de totales.

12.6 Individuales del personal docente, administrativo y estudiantes de la Facultad.

12.6.1 Documentación presentada por la estudiante María Isabel Rodas González, la cual fue requerida por la Junta Directiva, previo a realizar su Ejercicio Profesional Supervisado –EPS-.

La Junta Directiva, después de discutirlo, **acordó**:

12.6.1.1 Darnos por enterados de la Documentación presentada por la estudiante María Isabel Rodas González, la cual fue requerida por la Junta Directiva, previo a realizar su Ejercicio Profesional Supervisado –EPS-.

12.6.1.2 Autorizar al Área de Odontología Socio-Preventiva, la realización del curso pre-EPS, para que la estudiante María Isabel Rodas González, opte a realizar su Programa del Ejercicio Profesional Supervisado.

12.6.2 Documentación presentada por la estudiante Cindy María Mejicanos Díaz, la cual fue requerida por la Junta Directiva, previo a realizar su Ejercicio Profesional Supervisado –EPS-.

La Junta Directiva, después de discutirlo, **acordó**:

12.6.2.1 Darnos por enterados de la Documentación presentada por la estudiante Cindy María Mejicanos Díaz, la cual fue requerida por la Junta Directiva, previo a realizar su Ejercicio Profesional Supervisado –EPS-.

12.6.2.2 Autorizar al Área de Odontología Socio-Preventiva, la realización del curso pre-EPS, para que la estudiante Cindy María Mejicanos Díaz, opte a realizar su Programa del Ejercicio Profesional Supervisado.

12.6.3 Documentación presentada por la estudiante María Isabel Arriola Rosales, la cual fue requerida por la Junta Directiva, previo a realizar su Ejercicio Profesional Supervisado –EPS-.

La Junta Directiva, después de discutirlo, **acordó**:

12.6.3.1 Darnos por enterados de la Documentación presentada por la estudiante María Isabel Arriola Rosales, la cual fue requerida por la Junta Directiva, previo a realizar su Ejercicio Profesional Supervisado –EPS-.

Autorización según Resolución de la Contraloría General de Cuentas Fb./2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 de fecha 01-04-97 LIBRO 4-ASCC FOLIO 156. Editorial Universitaria Nit: 255117-9. Cuenta U1-1. Del 13,001 al 13,500 cantidad 500 sin serie. E. Fiscal 4-ASCC 17225 de fecha 12-03-2020 correlativo 100–2020 de fecha 12-03-2020

12.6.3.2 Autorizar al Área de Odontología Socio-Preventiva, la realización del curso pre-EPS, para que la estudiante María Isabel Arriola Rosales, opte a realizar su Programa del Ejercicio Profesional Supervisado.

12.6 Individuales del personal docente, administrativo y estudiantes de la Facultad.

12.6.4 Carta de los estudiantes representantes y pendientes de requisitos clínicos Diego Francisco Mancilla De la Roca, Karen Victoria Salazar Acevedo, Christal Marie Aguirre Lara y Arlyn Stefani López Joaquín, solicitando se modifique el proceso para obtener la solvencia de requisitos clínicos.

Se conoció carta de fecha 07 de septiembre de 2023, dirigida a la Junta Directiva, por los estudiantes Diego Francisco Mancilla De la Roca, Representante PRC 2019-2020; Karen Victoria Salazar Acevedo, Representante, PRC 2020-2021; Christal Marie Aguirre Lara, Representante PRC 2020-2021; Arlyn Stefani López Joaquín, Representante PRC 2022, que literalmente dice: …"Esperamos que esta carta les encuentre bien. Ante la situación actual de nuestra universidad, especialmente la de nuestra facultad, nos dirigimos con gran preocupación y urgencia a ustedes en nombre de todos los estudiantes **Pendientes de Requisitos Clínicos de la Facultad de Odontología de la Universidad de San Carlos de Guatemala**.

A las siguientes personas, exponemos lo siguiente:

1. Dr. Kenneth Pineda - Decano de la Facultad de Odontología
2. Dr. Edwin González Moncada - Dirección de Clínicas
3. Dra. Grelly Reynoso - Directora de área de Restaurativa
4. Dr. Boris López - Director de área de Operatoria Dental
5. Dr. Mario Taracena - Director de área de Odontología del Niño y Adolescente
6. Dr. Julio Pineda - Director de área de Médico Quirúrgica
7. Dr. Axel Popol - Director de Área de Patología
8. Dr. Leonel Arriola - Director de área socio preventiva
9. Miembros de Junta Directiva

Dada la situación de estancamiento que se ha vivido por más de 3 años en la Facultad de Odontología de la Universidad de San Carlos de Guatemala que ha impedido a 276 estudiantes culminar con la práctica necesaria para obtener el título de Cirujano Dentista, solicitamos a los directores de área y Junta Directiva en pleno, que tomen medidas inmediatas para el retorno de las actividades clínicas. Ante lo anteriormente expuesto, a las personas antes mencionadas hacemos saber lo siguiente:

PRIMERO: exigimos a cada uno de los directores de área enumerados anteriormente, la elaboración de un plan de acción inmediato para el retorno de las actividades clínicas de cada una de sus disciplinas, tomando en cuenta la cantidad y tipo de requisitos para culminar la licenciatura, dada la cantidad de estudiantes que se han acumulado; hacemos de su conocimiento que existe una promoción, en su totalidad, que cerró pensum y no ha realizado nada en lo concerniente a la práctica clínica que exige esta casa de estudios. Por lo que nuestra paciencia está agotada al saber que no existe un plan concreto, por parte de las autoridades, para el desfogue de estudiantes asignados al área de clínicas.

Autorización según Resolución de la Contraloría General de Cuentas Fb./2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 de fecha 01-04-97 LIBRO 4-ASCC FOLIO 156. Editorial Universitaria Nit: 255117-9. Cuenta U1-1. Del 13,001 al 13,500 cantidad 500 sin serie. E. Fiscal 4-ASCC 17225 de fecha 12-03-2020 correlativo 100–2020 de fecha 12-03-2020

SEGUNDO: Solicitamos que se modifique el proceso para obtener la solvencia de requisitos clínicos ya que ha sido por muchos años, un proceso burocrático lento, ineficiente y redundante; el cual hace que los estudiantes se vean aún más estancados en iniciar con el Ejercicio Profesional Supervisado (EPS) sin aportar beneficio en la preparación académica y práctica de los estudiantes. Exigimos de manera inmediata, que los responsables en turno rompan con la inacción establecida a lo largo de los últimos 30 años en cuanto a la actualización de los procesos burocráticos requeridos para dar por concluidos los estudios de la carrera de cirujano dentista de la Facultad de Odontología.
TERCERO: Solicitamos un **listado oficial** en donde se indique el orden y momento en el que seremos convocados para iniciar actividades; que dicho sistema sea equitativo, transparente y de libre acceso para todos. De la misma forma queremos solicitar que **todos los estudiantes tengamos la misma oportunidad** de asistir y trabajar en la clínica, ya que este sistema insuficiente sólo ha sido capaz de favorecer a un grupo muy reducido de estudiantes. Es un hecho que las acciones tomadas por el decano Dr. Keneth Pineda, miembros de la Junta Directiva de la Facultad de Odontología y los Directores de Área de la facultad, han ultrajado el prestigio de la Facultad De Odontología de la Universidad De San Carlos De Guatemala, dando lugar a un descrédito público ante la sociedad guatemalteca y miembros de diferentes instituciones de educación superior nacional e internacional, fallando en proveer profesionales capaces de brindar atención odontológica de calidad. Los estudiantes y la comunidad académica esperan una institución que garantice una educación de alto nivel y una atención de excelencia. La omisión sistemática de abordar estos problemas nos han sumergido en una **crisis educativa sin precedentes**. No estamos dispuestos a tolerar más demoras o evasivas por parte de las autoridades que se han escudado en la situación de la Universidad, en vista de que el regreso es inminente, se debe tomar acción inmediata. Nuestro compromiso con la academia y con el bienestar de los pacientes debe seguir siendo el motivo por el cual la Facultad debe trabajar en la totalidad de su capacidad. Consideramos que ya es tiempo de presentar un plan de acción coherente, pero después de un año y medio, seguimos sin recibir noticias para los casi trescientos estudiantes pendientes de requisitos clínicos. Solicitamos una **respuesta oficial** por parte de los **Directores de Área**, Decano y Junta Directiva de la Facultad de Odontología, 72 horas antes de la fecha tentativa para el inicio de las actividades clínicas (18 de septiembre 2023). Estamos dispuestos a trabajar en conjunto para implementar cambios que beneficien a todos los involucrados. Sin embargo, no podemos seguir tolerando esta falta en el cumplimiento de las obligaciones docentes y administrativas que conlleva su cargo, a lo largo de todo este tiempo, año y medio es más que suficiente para elaborar y ejecutar un proyecto. Esta carta representa el sentir y la voz unificada de los doscientos setenta y seis estudiantes pendientes de requisitos clínicos al año 2023, quiénes nos ponemos a disposición de tomar acción decididos a lograr un cambio positivo en nuestra facultad y en la reputación de nuestra universidad. Esperamos que compartan nuestro pesar y sentido de urgencia y tomen medidas inmediatas para abordar esta situación; consiguiendo un común acuerdo en los cambios urgentes que requiere la deteriorada situación actual de la práctica clínica en nuestra casa de estudios. Atentamente."

Autorización según Resolución de la Contraloría General de Cuentas Fb./2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 de fecha 01-04-97 LIBRO 4-ASCC FOLIO 156. Editorial Universitaria
Nit: 255117-9. Cuenta U1-1. Del 13,001 al 13,500 cantidad 500 sin serie. E. Fiscal 4-ASCC 17225 de fecha 12-03-2020 correlativo 100–2020 de fecha 12-03-2020

La Junta Directiva, después de discutirlo, **acordó**:

12.6.4.1 Darnos por enterados de la carta de los estudiantes representantes y pendientes de requisitos clínicos Diego Francisco Mancilla De la Roca, Karen Victoria Salazar Acevedo, Christal Marie Aguirre Lara y Arlyn Stefani López Joaquín, solicitando se modifique el proceso para obtener la solvencia de requisitos clínicos.

12.6.4.2 Realizar una reunión con los directores para informar sobre la solicitud de los representantes estudiantiles, donde participen los mismos y el Vocal Quinto.

12.6.4.3 Trasladar el archivo de los tratamientos clínicos terminados por los estudiantes a Dirección de Clínicas.

12.7 Individuales de personas extra-facultativas.
No hay documentos que tratar.

DÉCIMO TERCERO: Información del Consejo Superior Universitario y Direcciones Generales.

13.1 Modificación transcripción del Consejo Superior Universitario, acerca de la amortización para cubrir pagos pendientes de años anteriores en concepto de cuota patronal al Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
Se conoció transcripción de fecha 28 de agosto de 2023, dirigida a las Unidades Ejecutoras, por el Abogado Luis Fernando Cordón Lucero, Secretario General, que literalmente dice: …"Para su conocimiento y efectos, transcribo el punto CUARTO, inciso 4.3 del Acta No. 13-2023 de sesión ordinaria, celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 26 de julio de 2023, mismo que copiado literalmente dice:

"CUARTO AUTORIZACIONES FINANCIERAS

4.3 OFICIO DGF No. 675D-2023, de la Dirección General Financiera, mediante el cual, traslada al Consejo Superior Universitario para su conocimiento, que, de acuerdo con lo establecido en el Punto CUARTO, inciso 4.2 del Acta No. 11-2023 del Consejo Superior Universitario, de fecha 14 de junio de 2023, en el cual este Máximo Órgano de Dirección aprobó la amortización para cubrir pagos pendientes de años anteriores en concepto de cuota patronal al Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se procedió a realizar el pago respectivo.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el OFICIO DGF No. 675D-2023, de la Dirección General Financiera, mediante el cual, traslada al Consejo Superior Universitario para su conocimiento, que, de acuerdo con lo establecido en el Punto CUARTO, inciso 4.2 del Acta No. 11-2023 del Consejo Superior Universitario, de fecha 14 de junio de 2023, en el cual este Máximo Órgano de Dirección aprobó la amortización para cubrir pagos pendientes de años anteriores en concepto de cuota patronal al Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se procedió a realizar el pago respectivo. Al respecto, la Dirección General Financiera presenta lo siguiente: --

Autorización según Resolución de la Contraloría General de Cuentas Fb./2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 de fecha 01-04-97 LIBRO 4-ASCC FOLIO 156. Editorial Universitaria Nit: 255117-9. Cuenta U1-1. Del 13,001 al 13,500 cantidad 500 sin serie. E. Fiscal 4-ASCC 17225 de fecha 12-03-2020 correlativo 100–2020 de fecha 12-03-2020

Acta No. 35-2023

"Guatemala, 30 de junio 2023

Licenciado
Luis Fernando Cordón Lucero
Secretario General
Universidad de San Carlos de Guatemala

Señor Secretario General:

Por este medio me permito informar al Consejo Superior Universitario que de acuerdo con lo establecido en el Punto CUARTO, Inciso 4.2, Acta No. 11-2023 del Consejo Superior Universitario, de fecha 14 junio de 2023, en el cual el Consejo Superior Universitario aprobó la amortización para cubrir pagos pendientes de años anteriores por Q103,815,968.32, en concepto de cuota patronal al Plan de Prestaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se procedió a realizar el pago respectivo. De acuerdo con el Oficio Ref. D. CONTA.0470-2023, del Departamento de Contabilidad, de fecha 23 de junio 2023, se informa que registró la obligación de pago en la Póliza de Diario No. 308, por un monto de Q 103,815,968.32, en concepto de cuota patronal al Plan de Prestaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala; asimismo se emitió la solicitud de pago y el cheque de pago respectivo. Finalmente, se hace constar en el Recibo del Plan de Prestaciones No. PP 71789, de fecha 22 de junio 2023, el pago efectuado por un monto de Q103,815,968.32, correspondiente al período de julio 2022 a octubre 2022, en concepto de cuota patronal.

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"



Form. 101-C-PP

PLAN DE PRESTACIONES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
GUATEMALA, CENTRO AMERICA

No. PP- 71789

Fecha: 22/06/2023
Recibí de: UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
Reg. Personal:
Dependencia:

	POR CONCEPTO DE:	VALOR Q.
301	CUOTA UNIVERSITARIA	103,815,968.32
	TOTAL Q.	103,815,968.32

Pagado en efectivo Q. 0.00
Con cheque No. 198616 BANRURAL
Banco
En letras: CIENTO TRES MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO Y 32/100.
Observaciones: CUOTA UNIVERSITARIA DE JULIO 2022 A OCTUBRE 2022

Recibe

ORIGINAL (BLANCO) INTERESADO

Autorización según Resolución de la Contraloría General de Cuentas Fb./2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 de fecha 01-04-97 LIBRO 4-ASCC FOLIO 156. Editorial Universitaria Nit: 255117-9. Cuenta U1-1. Del 13,001 al 13,500 cantidad 500 sin serie. E. Fiscal 4-ASCC 17225 de fecha 12-03-2020 correlativo 100–2020 de fecha 12-03-2020

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1. Dar por recibido el OFICIO DGF No. 675D-2023 de la Dirección General Financiera, mediante el cual, se hace de conocimiento de este Consejo Superior Universitario que, se realizó el pago respectivo de la amortización aprobada mediante el punto CUARTO, inciso 4.2 del Acta No. 11-2023 de sesión ordinaria celebrada por este máximo órgano de dirección el 14 de junio de 2023, para cubrir pagos pendientes de años anteriores por un monto de Q.103,815,968.32, en concepto de cuota patronal al Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala. 2. Instruir al Jefe de la División de Publicidad e Información, Lic. Edwin Alejandro Medina Morales para que, a través de los diferentes medios de comunicación de la Universidad de San Carlos de Guatemala, publique la realización de los siguientes pagos: Q. 3,000,075.00 (Punto CUARTO, Acta No. 23-2022 del Consejo Superior Universitario, de fecha 29 de junio de 2022); Q.20,000,000.00 (Punto SEGUNDO, Acta No. 36-2022, del Consejo Superior Universitario, de fecha 23 de diciembre de 2022); y, Q.103,815,968.32 (Punto CUARTO, inciso 4.2, Acta No. 11-2023 del Consejo Superior Universitario, de fecha 29 de junio de 2023), en concepto de cuota patronal al Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, HACIENDO ÉNFASIS, en que los pagos realizados han sido para solventar compromisos pendientes de pago de años anteriores, no así, de la presente administración central de la Universidad de San Carlos de Guatemala. 3. Notificar la presente resolución a las unidades ejecutoras, autoridades nominadoras: secretarios académicos, adjuntos y administrativos de las unidades académicas, autoridades administrativas; planificadores, investigadores y demás trabajadores administrativos; y, a los órganos de dirección, para que, éstos tengan a bien hacerlo de conocimiento del personal que labora en su área y dependencia correspondiente, dentro de la Universidad de San Carlos de Guatemala."** ----------
Aprovecho la oportunidad para suscribir la presente."

La Junta Directiva, después de discutirlo, **acordó**:

13.1.1 Darnos por enterados de la modificación transcripción del Consejo Superior Universitario, acerca de la amortización para cubrir pagos pendientes de años anteriores en concepto de cuota patronal al Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

13.1.2 Informar al personal docente y administrativo con respecto a la modificación de la transcripción del Consejo Superior Universitario, acerca de la amortización para cubrir pagos pendientes de años anteriores en concepto de cuota patronal al Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

13.2 Transcripción del Consejo Superior Universitario, con respecto al protocolo estratégico para prevenir la ocupación de las instalaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
Se conoció transcripción de fecha 24 de agosto de 2023, dirigida a las Unidades Ejecutoras, por el Abogado Luis Fernando Cordón Lucero, Secretario General, que literalmente dice: ..."Para su conocimiento y efectos, transcribo el punto SÉPTIMO, Inciso 7.1 del Acta No. 14-2023 de sesión ordinaria, celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 16 de agosto de 2023, mismo que copiado literalmente dice:
"SÉPTIMO ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Autorización según Resolución de la Contraloría General de Cuentas Fb./2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 de fecha 01-04-97 LIBRO 4-ASCC FOLIO 156. Editorial Universitaria Nit: 255117-9. Cuenta U1-1. Del 13,001 al 13,500 cantidad 500 sin serie. E. Fiscal 4-ASCC 17225 de fecha 12-03-2020 correlativo 100–2020 de fecha 12-03-2020

7.1 **OPINIÓN DAJ No. 013-2023 (03) (C/R), de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionada con el análisis del Punto SÉPTIMO, Inciso 7.3 del Acta No. 45-2019 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 27 de noviembre de 2019, mediante el cual, se aprobó el PROTOCOLO ESTRATÉGICO PARA PREVENIR LA OCUPACION DE LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA y el Punto SÉPTIMO, inciso 7.2 del Acta No. 46-2020, de sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 30 de noviembre de 2020, en el que se aprobó el PROTOCOLO DE COORDINACIÓN ANTE LAS ACTIVIDADES QUE ATENTEN CONTRA EL ORDEN UNIVERSITARIO Y PROTOCOLO DE COORDINACIÓN ANTE LA TOMA O DAÑOS DE INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.**

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la OPINIÓN DAJ No. 013-2023 (03) (C/R), de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionada con el análisis del Punto SÉPTIMO, Inciso 7.3 del Acta No. 45-2019 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 27 de noviembre de 2019, mediante el cual, se aprobó el PROTOCOLO ESTRATÉGICO PARA PREVENIR LA OCUPACION DE LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA y el Punto SÉPTIMO, inciso 7.2 del Acta No. 46-2020, de sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 30 de noviembre de 2020, en el que se aprobó el PROTOCOLO DE COORDINACIÓN ANTE LAS ACTIVIDADES QUE ATENTEN CONTRA EL ORDEN UNIVERSITARIO Y PROTOCOLO DE COORDINACIÓN ANTE LA TOMA O DAÑOS DE INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.----------

En atención a su referencia identificada como REF.SG.226-04-2023, de fecha 18 de abril de 2023, relacionado con el asunto indicado en el acápite, se emite la siguiente opinión:

ANTECEDENTES

1. Punto SÉPTIMO Inciso 7.3 del Acta No. 45-2019 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 27 de noviembre de 2019, mediante el cual se aprobó el PROTOCOLO ESTRATÉGICO PARA PREVENIR LA OCUPACION DE LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.
2. Punto SÉPTIMO, inciso 7.2 del Acta No. 46-2020, de sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 30 de noviembre de 2020, en el que se aprobó el PROTOCOLO DE COORDINACIÓN ENTRE LAS ACTIVIDADES QUE ATENTEN CONTRA EL ORDEN UNIVERSITARIO Y PROTOCOLO DE COORDINACIÓN ANTE LA TOMA O DAÑOS DE INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.
3. Solicitud del Secretario General de esta Casa de Estudios Superiores para que la Dirección de Asuntos Jurídicos analice el Punto SÉPTIMO Inciso 7.3 del Acta No. 45-2019 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 27 de noviembre de 2019 en el cual se aprobó el PROTOCOLO ESTRATÉGICO PARA PREVENIR LA OCUPACION DE LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE

Autorización según Resolución de la Contraloría General de Cuentas Fb./2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 de fecha 01-04-97 LIBRO 4-ASCC FOLIO 156. Editorial Universitaria Nit: 255117-9. Cuenta U1-1. Del 13,001 al 13,500 cantidad 500 sin serie. E. Fiscal 4-ASCC 17225 de fecha 12-03-2020 correlativo 100–2020 de fecha 12-03-2020

GUATEMALA y el Punto SÉPTIMO, inciso 7.2 del Acta No. 46-2020 de sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 30 de noviembre de 2020, en el que se aprobó el PROTOCOLO DE COORDINACIÓN ENTRE LAS ACTIVIDADES QUE ATENTEN CONTRA EL ORDEN UNIVERSITARIO Y PROTOCOLO DE COORDINACIÓN ANTE LA TOMA O DAÑOS DE INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.

CONSIDERACIONES LEGALES

Constitución Política de la República de Guatemala

Artículo 82. "(...) La Universidad de San Carlos de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica. En su carácter de única universidad estatal le corresponde con exclusividad, dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del Estado y la educación profesional universitaria estatal...".
(...). Se rige por su Ley Orgánica y por los estatutos y reglamentos que ella emita (...)."

Artículo 83. "Gobierno de la Universidad de San Carlos de Guatemala. El gobierno de la Universidad de San Carlos de Guatemala corresponde al Consejo Superior Universitario, integrado por el Rector, quien lo preside; los decanos de las facultades; un representante del colegio profesional, egresado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que corresponda a cada facultad; un catedrático titular y un estudiante por cada facultad.".

Artículo 175. "Jerarquía constitucional. Ninguna ley podrá contrariar las disposiciones de la Constitución Política de la República de Guatemala. Las leyes que violen o tergiversen los mandatos constitucionales son nulas ipso jure. Las leyes calificadas como constitucionales requieren, para su reforma, el voto de las dos terceras partes del total de diputados que integran el Congreso, previo dictamen favorable de la Corte de Constitucionalidad.".

Artículo 203. "Independencia del Organismo Judicial y potestad de juzgar. La justicia se imparte de conformidad con la Constitución y las leyes de la República. Corresponde a los tribunales de justicia la potestad de juzgar y promover la ejecución de lo juzgado. Los otros organismos del Estado deberán prestar a los tribunales el auxilio que requieran para el cumplimiento de sus resoluciones. Los magistrados y jueces son independientes en el ejercicio de sus funciones y únicamente están sujetos a la Constitución de la República y a las leyes. A quienes atentaren contra la independencia del Organismo Judicial, además de imponérseles las penas fijadas por el Código Penal, se les inhabilitará para ejercer cualquier cargo público. La función jurisdiccional se ejerce, con exclusividad absoluta, por la Corte Suprema de Justicia y por los demás tribunales que la ley establezca. Ninguna otra autoridad podrá intervenir en la administración de justicia.".

Artículo 251. "(Reformado) Ministerio Público. El Ministerio Público es una institución auxiliar de la administración pública y de los tribunales con funciones autónomas, cuyos fines principales son velar por el estricto cumplimiento de las leyes del país. Su organización y funcionamiento se regirá por su ley orgánica. El jefe del Ministerio Público será el Fiscal General y le corresponde el ejercicio de la acción penal pública. Deberá ser abogado colegiado y tener las mismas calidades que los magistrados de la Corte Suprema de Justicia y será nombrado por el Presidente de la República de una nómina de seis candidatos propuesta por una comisión de postulación, integrada por el Presidente de la Corte Suprema de Justicia, quien la preside, los decanos de las facultades de Derecho o de Ciencias Jurídicas y Sociales de las Universidades del País, el presidente de la Junta Directiva del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala y el Presidente del Tribunal de Honor de dicho Colegio. Para la elección de

Autorización según Resolución de la Contraloría General de Cuentas Fb./2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 de fecha 01-04-97 LIBRO 4-ASCC FOLIO 156. Editorial Universitaria Nit: 255117-9. Cuenta U1-1. Del 13,001 al 13,500 cantidad 500 sin serie. E. Fiscal 4-ASCC 17225 de fecha 12-03-2020 correlativo 100–2020 de fecha 12-03-2020

candidatos se requiere el voto de por lo menos las dos terceras partes de los miembros de la Comisión. En las votaciones, tanto para integrar la Comisión de Postulación como la integración de la nómina de candidatos, no se aceptará ninguna representación. El Fiscal General durará cuatro años en el ejercicio de sus funciones y tendrá las mismas preeminencias e inmunidades que los magistrados de la Corte Suprema de Justicia. El Presidente de la República podrá removerlo por causa justificada debidamente establecida.".

Ley del Organismo Judicial

Artículo 1. "Normas generales. Los preceptos fundamentales de esta ley son las normas generales de aplicación, interpretación e integración del ordenamiento jurídico guatemalteco.".

Artículo 8. "Derogatoria de las leyes. Las leyes se derogan por leyes posteriores: a) Por declaración expresa de las nuevas leyes; b) Parcialmente, por incompatibilidad de disposiciones contenidas en las leyes nuevas con las precedentes; c) Totalmente, porque la nueva ley regule, por completo, la materia considerada por la ley anterior; d) Total o parcialmente, por declaración de inconstitucionalidad, dictada en sentencia firme por la Corte de Constitucionalidad. Por el hecho de la derogación de una ley no recobran vigencia las que ésta hubiere derogado.".

Artículo 9. "Supremacía de la Constitución y jerarquía normativa. (Reformado por Decreto 11-93 del Congreso de la República). Los Tribunales observarán siempre el principio de jerarquía normativa y de supremacía de la Constitución Política de la República, sobre cualquier ley o tratado, salvo los tratados o convenciones sobre derechos humanos, que prevalecen sobre el derecho interno. Las leyes o tratados prevalecen sobre los reglamentos. Carecen de validez las disposiciones que contradigan una norma de jerarquía superior.".

Código Penal

Artículo 256. "USURPACIÓN. Comete delito de usurpación quien, con fines de apoderamiento o aprovechamiento ilícitos, despojare o pretendiere despojar a otro de la posesión o tenencia de un bien inmueble o un derecho real constituido sobre el mismo, o quien, ilícitamente, con cualquier propósito, invada u ocupe un bien inmueble. La permanencia en el inmueble constituye flagrancia en este delito. La Policía, el Ministerio Público o el Juez, están obligados a impedir que los hechos punibles continúen causando consecuencias ulteriores, ordenándose o procediéndose según corresponda, al inmediato desalojo. El responsable de usurpación será sancionado con prisión de uno a tres años.".

Artículo 257. "Usurpación agravada. La pena será de dos a seis años de prisión, cuando en alguno de los supuestos a que se refiere el artículo anterior, concurra cualquiera de las circunstancias siguientes: a) Que el hecho se lleve a cabo por más de cinco personas; b) Cuando el o los usurpadores se mantengan en el inmueble por más de tres días; c) Cuando a los poseedores o propietarios del inmueble, sus trabajadores, empleados o dependientes, se les vede el acceso al inmueble o fuesen expulsados del mismo por los usurpadores o tuvieren que abandonarlo por cualquier tipo de intimidación que estos ejercieren en su contra; d) Cuando el hecho se lleve a cabo mediante hostigamiento, desorden, violencia, engaño, abuso de confianza, clandestinidad o intimidación; e) Cuando se cause cualquier tipo de daño o perjuicio al inmueble, sus cultivos, instalaciones, caminos de acceso o recursos naturales. Las penas señaladas en este artículo o en el anterior, según el caso, se aplicarán también a quienes instiguen, propongan, fuercen o induzcan a otros a cometer este delito o cooperen en su planificación, preparación o ejecución.".

Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala

Autorización según Resolución de la Contraloría General de Cuentas Fb./2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 de fecha 01-04-97 LIBRO 4-ASCC FOLIO 156. Editorial Universitaria Nit: 255117-9. Cuenta U1-1. Del 13,001 al 13,500 cantidad 500 sin serie. E. Fiscal 4-ASCC 17225 de fecha 12-03-2020 correlativo 100–2020 de fecha 12-03-2020

Artículo 1. "La Universidad de San Carlos de Guatemala es una institución autónoma, con personalidad jurídica, regida por esta Ley y sus estatutos, cuya sede central ordinaria es la ciudad de Guatemala.". induzcan a otros a cometer este delito o cooperen en su planificación, preparación o ejecución.".

Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala

Artículo 1. "La Universidad de San Carlos de Guatemala es una institución autónoma, con personalidad jurídica, regida por esta Ley y sus estatutos, cuya sede central ordinaria es la ciudad de Guatemala.".

Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma)

Artículo 1. "La Universidad de San Carlos de Guatemala, continuadora de la Universidad Carolina fundada por Real Cédula del 31 de enero de 1676, es una institución de alta cultura, Nacional y Autónoma con personalidad jurídica y patrimonio propio. Se rige por su Ley Orgánica, Estatutos, Reglamentos y demás disposiciones que ella emita. (...).".

Artículo 11 "El Consejo Superior Universitario tiene las siguientes atribuciones: a) La dirección y administración de la Universidad; (...) o) Dictar disposiciones generales sobre el orden y disciplina de las unidades académicas y demás dependencias universitarias; (...) t) Todas aquellas atribuciones que no están encomendadas a otras autoridades por la Ley Orgánica de la Universidad, o el presente Estatuto, que no hayan sido aquí previstas."

ANÁLISIS JURÍDICO

El caso objeto de análisis versa sobre la solicitud del Secretario General de esta Casa de Estudios Superiores para que la Dirección de Asuntos Jurídicos analice lo siguiente: 1) PROTOCOLO ESTRATÉGICO PARA PREVENIR LA OCUPACION DE LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA y 2) PROTOCOLO DE COORDINACIÓN ENTRE LAS ACTIVIDADES QUE ATENTEN CONTRA EL ORDEN UNIVERSITARIO Y PROTOCOLO DE COORDINACIÓN ANTE LA TOMA O DAÑOS DE INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, ambos aprobados por el Consejos Superior Universitario.

- DE LOS OBJETIVOS DE LOS PROTOCOLOS

El PROTOCOLO ESTRATÉGICO PARA PREVENIR LA OCUPACION DE LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, aprobado en el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.3 del Acta No. 45-2019, de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 27 de noviembre de 2019, tiene como objetivos:

1. Salvaguardar la integridad física de la comunidad universitaria;
2. Garantizar la continuidad de las actividades educativas, científicas, administrativas y culturales;
3. Proteger el patrimonio universitario, sus instalaciones, bienes y su acervo cultural y científico.

El PROTOCOLO DE COORDINACIÓN ENTRE LAS ACTIVIDADES QUE ATENTEN CONTRA EL ORDEN UNIVERSITARIO Y PROTOCOLO DE COORDINACIÓN ANTE LA TOMA O DAÑOS DE INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA aprobado en el Punto SÉPTIMO, inciso 7.2 del Acta No. 46-2020, de sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 30 de noviembre de 2020, tiene como objetivos:

1. Fomentar una cultura de seguridad integral que permita minimizar incidentes en la Universidad de San Carlos de Guatemala.
2. Establecer los lineamientos de comunicación, coordinación y actuación entre los funcionarios y la comunidad universitaria para desarrollar actuaciones preliminares ante un hecho que atente contra el orden universitario.
3. Propiciar que la comunidad universitaria conozca el actuar ante cualquier situación que conlleve algún riesgo a su integridad; además, de

Autorización según Resolución de la Contraloría General de Cuentas Fb./2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 de fecha 01-04-97 LIBRO 4-ASCC FOLIO 156. Editorial Universitaria Nit: 255117-9. Cuenta U1-1. Del 13,001 al 13,500 cantidad 500 sin serie. E. Fiscal 4-ASCC 17225 de fecha 12-03-2020 correlativo 100–2020 de fecha 12-03-2020

consolidar la institución como un espacio seguro y confiable a través de su participación en materia de seguridad institucional.

4. Contribuir al resguardo del patrimonio de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a través del cumplimiento de los protocolos correspondientes.
5. Garantizar la continuidad de las actividades educativas, administrativas, científicas y culturales de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

En el mismo documento se indica que los protocolos son un conjunto de procedimientos estandarizados que establecen normas, lineamientos, acciones de coordinación para la toma de decisiones en el manejo de situaciones que puedan surgir relacionadas con la seguridad de las personas y sus bienes; así como, el patrimonio de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para propiciar y proporcionar seguridad integral a la comunidad universitaria y personas que se encuentren en la misma. Continúa indicando el documento que la seguridad integral implica la existencia de fases de actuación y respuesta en donde se implementan las acciones necesarias para la reacción, atención y protección ante hechos en donde se **vulneren los derechos humanos y la integridad de la comunidad universitaria o de otras personas, durante las actividades que atenten contra el orden universitario.**

Aunado a lo anterior, este Protocolo contiene las etapas siguientes:

1. Etapa Preventiva
2. Etapa de medida de hecho
3. Etapa post ocupación

De lo expuesto se establece que los protocolos vigentes están dirigidos a tramitar y resolver situaciones que al superar la esfera administrativa y encontrarse reguladas en leyes ordinarias como conductas prohibitivas y antijurídicas, deben ser puestas en conocimiento de los órganos encargadas de investigar hechos que atenten contra la integridad física de las personas, la realización efectiva de actividades académicas y administrativas en beneficio de la comunidad sancarlista y el patrimonio universitario, ya que la omisión de actuar legalmente implica responsabilidad para los funcionarios universitarios.

- DE SU APROBACIÓN Y VIGENCIA

Los protocolos individualizados en párrafos precedentes constituyen preceptos normativos que fueron emitidas por el Honorable Consejo Superior Universitario, en uso de las facultades que la Ley y Estatutos le otorga, el protocolo aprobado en el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.2 del Acta No. 46-2020 de sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 30 de noviembre de 2020, contiene en su totalidad los aspectos que contempla el protocolo -anterior- aprobado en el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.3 del Acta No. 45-2019 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 27 de noviembre 2019, de allí surge la consideración que la segunda disposición aprobada identificada como **PROTOCOLO DE COORDINACIÓN ANTE LAS ACTIVIDADES QUE ATENTEN CONTRA EL ORDEN UNIVERSITARIO Y PROTOCOLO DE COORDINACIÓN ANTE LA TOMA O DAÑOS DE INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA** sustituye y deroga tácitamente la primera disposición, es decir el **PROTOCOLO ESTRATÉGICO PARA PREVENIR LA OCUPACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**, esto en observancia a la literal c, del Artículo 8 de la Ley del Organismo Judicial, que establece que: "Las leyes se derogan por leyes posteriores:

(...) c) Totalmente, porque la nueva ley regule, por completo, la materia considerada por la ley anterior (...)".

Por lo cual, el PROTOCOLO ESTRATÉGICO PARA PREVENIR LA OCUPACION DE LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA se

Autorización según Resolución de la Contraloría General de Cuentas Fb./2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 de fecha 01-04-97 LIBRO 4-ASCC FOLIO 156. Editorial Universitaria
Nit: 255117-9. Cuenta U1-1. Del 13,001 al 13,500 cantidad 500 sin serie. E. Fiscal 4-ASCC 17225 de fecha 12-03-2020 correlativo 100–2020 de fecha 12-03-2020

encuentra derogado, es decir sin efectos jurídicos de aplicabilidad, puesto que aunque, el Honorable Consejo Superior Universitario al aprobar el protocolo con fecha 30 de noviembre de 2020, NO indica expresamente dejar sin efecto ni valor jurídico el protocolo aprobado el 27 de noviembre de 2019, el segundo protocolo aprobado, regula por completo los aspectos considerados en el protocolo anterior. Por ello, no tiene razón de ser que el protocolo aprobado el 27 de noviembre de 2019 denominado "**PROTOCOLO ESTRATÉGICO PARA PREVENIR LA OCUPACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**" deba seguir subsistiendo y formando parte del cuerpo normativo de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Atendiendo al Artículo 8 de la Ley Organismo Judicial que establece que una ley se deroga por otra posterior si regula por completo la materia considerada por la ley anterior.
Es por ello que, en adelante se analizará el Punto SÉPTIMO, inciso 7.2 del Acta No. 46-2020, de sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 30 de noviembre de 2020, en el que se aprobó el PROTOCOLO DE COORDINACIÓN ENTRE LAS ACTIVIDADES QUE ATENTEN CONTRA EL ORDEN UNIVERSITARIO Y PROTOCOLO DE COORDINACIÓN ANTE LA TOMA O DAÑOS DE INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.

- **DE LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA EN EL CONTEXTO DE LOS PROTOCOLOS ANALIZADOS**

De las normas transcritas en el apartado de las Consideraciones Legales, se desprende que la Universidad de San Carlos de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica, que se rige por su Ley Orgánica y por sus estatutos y reglamentos que emita y que el Gobierno de la Universidad de San Carlos de Guatemala corresponde al Consejo Superior Universitario, tal como lo indica el Artículo 82 y 83 de la Constitución Política de la República, principios constitucionales también contenidos en el Artículo 1 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala. La autonomía universitaria ha sido analizada por la Corte de Constitucionalidad quien sobre ese concepto ha considerado lo siguiente: "(...) la Constitución consagra la autonomía universitaria, la cual se debe entender como un derecho y una libertad reconocida a favor de la Universidad de San Carlos de Guatemala –en su carácter de única Universidad del Estado- para dirigir, organizar y desarrollar la educación superior estatal; por lo que tiene la potestad para fijar las reglas generales de sus actividades, **dentro de los límites establecidos en la Constitución y en la ley**. Esto conlleva la capacidad de autorregulación y autodeterminación que ésta posee. En consecuencia, la Universidad está facultada para contar con sus propias reglas académicas, administrativas y disciplinarias, y regirse conforme a ellas. La autonomía universitaria posibilita, por lo tanto, que dicha institución establezca el modelo educativo y el perfil de estudiante que aspira a formar, de conformidad con los valores y principios constitucionales y en el ejercicio de su función social. **No obstante, se entiende que las potestades que concede la autonomía universitaria se encuentran limitadas por la normativa constitucional y por su ley orgánica**, por ser un servicio social en la que se ven involucrados derechos fundamentales, como la educación, el libre desarrollo de la personalidad, la libertad de cátedra, la participación democrática, entre otros. Por lo tanto, la autonomía universitaria también implica el deber de materializar el derecho a la educación y de posibilitar las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra **(..)." Gaceta 87. Expediente 448-2006. Fecha de sentencia: 30/01/2008. En ese sentido esa autonomía, especialmente la normativa, no obstante ser parte de esa función propia de las entidades autónomas y descentralizadas, tienen la limitación al igual que el resto de las normas vigentes, puesto que, por**

Autorización según Resolución de la Contraloría General de Cuentas Fb./2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 de fecha 01-04-97 LIBRO 4-ASCC FOLIO 156. Editorial Universitaria Nit: 255117-9. Cuenta U1-1. Del 13,001 al 13,500 cantidad 500 sin serie. E. Fiscal 4-ASCC 17225 de fecha 12-03-2020 correlativo 100–2020 de fecha 12-03-2020

jerarquía normativa las disposiciones emitidas por esta Casa de Estudios superiores deben ser congruentes y respetuosas de la legislación de mayor rango dentro de dicha jerarquía, (constitucionales y las ordinarias) que son emitidas por el Congreso de la República, de igual manera el patrimonio de la Universidad de San Carlos de Guatemala y su disposición está supeditado a la normativa ordinaria. (El resaltado es propio)

Aunado a lo anterior la Corte de Constitucionalidad se pronunció en el siguiente sentido "(...) la obligación de garantizar la justicia, conlleva el deber (del Estado) de adoptar las medidas que estime pertinentes para hacerlo y según lo demandan las necesidades y condiciones del momento, lo cual genera el principio de seguridad jurídica que consiste, esencialmente, **en la confianza que tiene el ciudadano hacia el ordenamiento jurídico de un Estado de Derecho, al marco legal dentro del cual se toman las decisiones individuales, por eso es importante que dicho marco sea confiable, estable y predecible**. También se ha afirmado que la seguridad jurídica se refiere al sistema establecido en términos iguales para todos, mediante leyes susceptibles de ser conocidas, que sólo aplican a conductas posteriores y no previas a su vigencia, que son claras, que tienen cierta estabilidad y que son dictadas adecuadamente por quien está investido de facultades para hacerlo; este principio también abarca el conocimiento que tienen los sujetos en cuanto a la ley que regirá la tramitación de tanto los procesos administrativos o judiciales ya que los sujetos de derecho deben poder desenvolverse con pleno conocimiento de las consecuencias de sus actos y del marco regulatorio que los rige. Todo lo previamente manifestado permite advertir que en el contexto de la seguridad jurídica el sistema normativo debe estructurarse de forma tal que las leyes efectivicen y potencien la vigencia y validez de los derechos fundamentales, que las restricciones y limitaciones que contengan atiendan a un fin superior, sean congruentes con el mismo y resulten razonables en el contexto de la finalidad de la ley en su conjunto, guardando armonización en su contenido íntegro y con los postulados constitucionales en materia de derechos humanos, de ahí que sea contrario a dicho principio constitucional la disposición que en su contenido imponga una restricción o limitación, de forma confusa, al ejercicio de un derecho y, adicionalmente, resulte contraria al espíritu del resto del cuerpo normativo en que se encuentra contenida, impidiendo en forma arbitraria un actuar que, por esencia, no resulta en si mismo ser prohibido o incorrecto." (el resaltado es propio) **Gaceta 118. Expediente 476-2015. Fecha de sentencia 26/11/2015**.

Conforme al Artículo 82 y 83 de la Constitución Política de la República de Guatemala y los criterios emitidos por la Corte de Constitucionalidad en Gaceta 87. Expediente 448-2006. Fecha de sentencia: 30/01/2008, **Gaceta 118. Expediente 476-2015. Fecha de sentencia 26/11/2015**, la capacidad normativa del Consejo Superior Universitario para auto regularse y emitir normas internas que tiendan a facilitar su función administrativa, académica, financiera y gobernanza de la Universidad de San Carlos de Guatemala, tiene un límite jurídico, **puesto que por jerarquía normativa las disposiciones emitidas por esta Casa de Estudios Superiores deben ser congruentes con la legislación de mayor rango dentro de dicha jerarquía, (constitucionales y las ordinarias) que son emitidas por la Asamblea Nacional Constituyente y el Congreso de la República de Guatemala, esto derivado de lo dispuesto en el Artículo 175 de la Constitución Política de la República de Guatemala y Artículo 9 de la Ley Organismo Judicial, que contiene** el principio de jerarquía normativa y de supremacía constitucional y establece que las leyes prevalecen sobre los reglamentos. Carecen de validez las disposiciones que contradigan una norma de jerarquía superior.

Autorización según Resolución de la Contraloría General de Cuentas Fb./2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 de fecha 01-04-97 LIBRO 4-ASCC FOLIO 156. Editorial Universitaria Nit: 255117-9. Cuenta U1-1. Del 13,001 al 13,500 cantidad 500 sin serie. E. Fiscal 4-ASCC 17225 de fecha 12-03-2020 correlativo 100–2020 de fecha 12-03-2020

Por lo cual en el presente caso es menester indicar que el Consejo Superior Universitario carece de competencia para regular, tramitar y resolver situaciones que las leyes ordinarias contemplan como conductas prohibitivas y antijurídicas sujetas a la jurisdicción de los órganos de justicia establecidos en el Artículo 203 de la Constitución Política de la República de Guatemala, como lo son atentar contra la integridad física de la comunidad sancarlista, toma de instalaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, afectación de actividades académicas, administrativas y /o de servicios, lo cual podría afectar derechos fundamentales (humanos) como el acceso a la educación superior pública y al trabajo, además de la libre locomoción, entre otros.

- NATURALEZA JURÍDICA DE LOS PROTOCOLOS Y LA CONTRAVENCIÓN CON EL ORDENAMIENTO JURÍDICO CONSTITUCIONAL Y ORDINARIO

Los Protocolos relacionados son cuerpos normativos con naturaleza mixta, pues regula disposiciones de prevención que son administrativas propiamente dichas y otras que son procedimentales en dos sentidos.

El primero de esos sentidos es el diálogo y la mediación como método para solucionar los conflictos ante situaciones que al tenor del protocolo implican permisibilidad y consentir dentro de las instalaciones universitarias conductas contrarias a las leyes del país especialmente en el Código Penal; verbigracia en la literal C del protocolo, apartado denominado –descripción del protocolo- se mencionan casos como: transgresiones de las disposiciones o actividades que alteran el orden universitario; riñas, vapuleos, linchamientos; consumo, distribución o venta de bebidas alcohólicas, drogas o estupefacientes indicándose que en el supuesto de un hecho delictivo o falta se debe acudir al 1592, al kiosco de información más cercano, a la AEU al teléfono 24760932 de 07:00 a 19:00 horas, o por botones de pánico. Las situaciones descritas rebasan la competencia administrativa otorgada al Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos, quien puede aplicar procedimientos disciplinarios únicamente pero no tiene competencia para resolver situaciones constitutivas de delitos pues esa función le corresponde ser investigada al Ministerio Publico según lo preceptuado en el Artículo 251 de la Constitución Política de la República de Guatemala y resuelta por los órganos jurisdiccionales competentes según el Artículo 203 de la Norma Fundamental. Es importante mencionar también que según el Artículo 297 del Código Procesal Penal indica que: "Cualquier persona deberá comunicar, por escrito u oralmente, a la policía, al Ministerio Público o a un tribunal el conocimiento que tuviere acerca de la comisión de un delito de acción pública." y el Artículo 298 de la mencionada ley adjetiva sobre la denuncia obligatoria también indica que "Deben denunciar el conocimiento que tienen sobre un delito de acción pública, con excepción de los que requieren instancia, denuncia o autorización para su persecución, y sin demora alguna.". Por lo que, es contrario a la ley ordinaria realizar denuncias de delitos o faltas al 1592, al kiosco de información más cercano, a la AEU al teléfono 24760932 de 07:00 a 19:00 horas, o por botones de pánico, como lo indica el protocolo.

La mediación, es un método alterno que tiene elementos importantes, especialmente de un proceso estructurado en el que se requiere la intervención de un tercero neutro, que debe ser propuesto y aceptado por ambas partes, situación que no se contempla dentro de los Protocolos, y no es aplicable luego de una posición injustificada de afectación de una o varios edificios. En cuanto a su contenido tiene algunas incongruencias que hacen que sea inviable por naturaleza. Es claro que la Constitución Política de la República de Guatemala contiene derechos fundamentales y humanos tales como el derecho de manifestación, derecho de resistencia, de emisión del pensamiento, no obstante lo anterior no existe vinculación alguna con la justificación de una posición de

Autorización según Resolución de la Contraloría General de Cuentas Fb./2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 de fecha 01-04-97 LIBRO 4-ASCC FOLIO 156. Editorial Universitaria Nit: 255117-9. Cuenta U1-1. Del 13,001 al 13,500 cantidad 500 sin serie. E. Fiscal 4-ASCC 17225 de fecha 12-03-2020 correlativo 100–2020 de fecha 12-03-2020

beligerancia que pudiera en forma alguna permitir o atentar contra autoridades, estudiantes, profesores o trabajadores universitarios, ni tampoco realizar actividades de afectación o detentación de la posesión de los bienes universitarios, alternado los derechos sociales de educación, trabajo y acceso a las instalaciones de la población estudiantil, administrativa y docente.

Los actos antes indicados cuando se refieren a alteración de la posesión, toma de edificios y en general la obstaculización de acceso o de limitación alguna a los deberes constitucionales propios de la Universidad, al tenor de la normativa penal vigente constituyen delitos de acción pública, precisamente por la existencia y afectación de bienes del Estado -aunque sean autónomos- y por la afectación de una función constitucional siendo en el caso de la Universidad de San Carlos, la educación superior.

Si bien es cierto el diálogo y la mediación constituyen métodos alternos de resolución de conflicto, éstos son útiles para arribar a acuerdos revestidos de legalidad, sin embargo, hay situaciones que no son mediables o conciliables cuando van en menoscabo del patrimonio universitario, en detrimento de los derechos fundamentales de la comunidad universitaria o afecten la integridad física de las personas, las cuales en caso de suceder deben ser resueltas ante los órganos competentes de la investigación y penalización de conductas ilícitas y no por dependencia administrativa alguna, comisión, comité o subcomités, como lo tiene previsto el reglamento, pues ello implica responsabilidad por omisión y la alteración del principio de legalidad. Por otra parte, dentro de las medidas administrativas referidas en dichos instrumentos, la mayoría ya están contenidas en los manuales organizacionales o dentro de las atribuciones de las administraciones de Unidades Académicas y para el caso del Campus Central a la Dirección General Administración.

Ante lo dispuesto se debe contemplar los casos de tomas que surgieron posterior a la aprobación de los protocolos y la ejecución de éstos en dichos casos, en los cuales se puede determinar que tanto en las tomas efectuadas en los edificios de Rectoría y de la Dirección General de Administración del Campus Central, el 10 de septiembre, 17 de septiembre y 15 de octubre todas de 2020, tiempo en el cual ya se encontraba vigente el PROTOCOLO ESTRATÉGICO PARA PREVENIR LA OCUPACION DE LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, así como las tomas de los diferentes inmuebles de esta Universidad durante parte de los años 2022 y 2023, no fue viable la implementación de los protocolos, debido a las discrepancias contenidas en los protocolos, así como el hecho que no se cumplían con las características que debe robustecer el diálogo y la mediación, y las acciones tomadas por las personas que mantenían las tomas, las cuales se podrían encuadrar en hechos constitutivos de delito tipificados en normas ordinarias de jerarquía superior, que no se encuentran bajo la competencia de las autoridades Universitarias si no de Órganos Jurisdiccionales establecidos por la ley, lo que evidencia la improcedencia de las disposiciones contenidas en los protocolos analizados.

- **DE LA RESPONSABILIDAD QUE ATRIBUYE A LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN DE LAS UNIDADES ACADÉMICAS**

Al analizar el **PROTOCOLO DE COORDINACIÓN ANTE LAS ACTIVIDADES QUE ATENTEN CONTRA EL ORDEN UNIVERSITARIO Y PROTOCOLO DE COORDINACIÓN ANTE LA TOMA O DAÑOS DE INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**, aprobado en el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.2 del Acta No. 46-2020 de sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario -CSU-, el 30 de noviembre de 2020, se establece que contiene una serie de circunstancias y/o vacíos legales que evidencia la ausencia del principio de certeza jurídica, debiendo someterse a consideración del Honorable Consejo Superior Universitario para tomar

Autorización según Resolución de la Contraloría General de Cuentas Fb./2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 de fecha 01-04-97 LIBRO 4-ASCC FOLIO 156. Editorial Universitaria Nit: 255117-9. Cuenta U1-1. Del 13,001 al 13,500 cantidad 500 sin serie. E. Fiscal 4-ASCC 17225 de fecha 12-03-2020 correlativo 100–2020 de fecha 12-03-2020

decisiones respecto a la posibilidad de suspender su vigencia mientras se discuta realizar modificaciones y/o ampliaciones, o en su caso, dejarlo sin efecto legal definitivo y emitir un nuevo protocolo únicamente de prevención que cumpla con normas claras, precisas y acordes a las circunstancias suscitadas en las distintas instalaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala y con los órganos o autoridades que conforman actualmente la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Dentro del apartado "III. CONTENIDO. A. Normas de aplicación general. (...). b. Los Órganos de Dirección de las Unidades Académicas, son los responsables de conformar un Subcomité de Seguridad (que puede estar integrado por el Decano o Director, Secretario Adjunto o quien desarrolla las actividades administrativas, un representante de su Asociación Estudiantil, un representante del personal docente y un representante del personal administrativo) NO se indica la forma que serán designados o electos los representantes y NO indica el período que debe durar dicha representación, existiendo vacíos legales.

Dentro del apartado "2. PROTOCOLO DE COORDINACIÓN ANTE LA TOMA O DAÑOS DE INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA. B. Normas de aplicación específica. "a. (...) La contraparte que tenga tomadas las instalaciones deberá nombrar a cuatro integrantes." NO se establece el plazo máximo para realizar el nombramiento de los cuatro integrantes, así como la consecuencia de su incumplimiento, siendo necesario normar las mismas, por certeza jurídica y porque dentro de los objetivos fijados en el protocolo está el hecho de "Garantizar la continuidad de las actividades educativas, administrativas, científicas y culturales de la Universidad de San Carlos de Guatemala. "c. La Comisión Específica de Mediación y Negociación debe conformar mesas de diálogo para llegar a acuerdos con los representantes de las diferentes agrupaciones." NO se fija plazo máximo para conformar las mesas de diálogo, ni procedimiento. "d. Cuando la Comisión Específica de Mediación y Negociación no logre la entrega de las instalaciones, debe dar aviso al Consejo Permanente de Seguridad para iniciar las acciones legales y obtener su entrega inmediata." Al verificar la forma en que está organizada la Universidad de San Carlos de Guatemala se establece la inexistencia de un Consejo Permanente de Seguridad y tampoco se ordena conformar el mismo, NO se indica quienes lo integrarían, NO indica la duración de los cargos, circunstancia que hace imposible la aplicación del protocolo en mención. Ante tales omisiones, se deriva la necesidad de someter a consideración del Honorable Consejo Superior Universitario la toma de decisiones respecto al **"PROTOCOLO DE COORDINACIÓN ANTE LAS ACTIVIDADES QUE ATENTEN CONTRA EL ORDEN UNIVERSITARIO Y PROTOCOLO DE COORDINACIÓN ANTE LA TOMA O DAÑOS DE INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA"**, aprobado en el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.2 del Acta No. 46-2020 de sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 30 de noviembre de 2020."; toda vez que, en la forma en que se encuentra estructurado no es útil para la obtención del objetivo de garantizar la continuidad de las actividades educativas, administrativas, científicas y culturales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, circunstancia que ha quedado suficientemente evidenciado ante los últimos acontecimientos suscitados en las distintas instalaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

- CONCLUSIÓN

En virtud de lo antes expuesto se concluye que, el PROTOCOLO ESTRATÉGICO PARA PREVENIR LA OCUPACION DE LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, aprobado en el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.3 del

Autorización según Resolución de la Contraloría General de Cuentas Fb./2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 de fecha 01-04-97 LIBRO 4-ASCC FOLIO 156. Editorial Universitaria Nit: 255117-9. Cuenta U1-1. Del 13,001 al 13,500 cantidad 500 sin serie. E. Fiscal 4-ASCC 17225 de fecha 12-03-2020 correlativo 100–2020 de fecha 12-03-2020

Acta No. 35-2023

Acta No. 45-2019, de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 27 de noviembre de 2019, se encuentra derogado tácitamente según lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley del Organismo Judicial.
Asimismo, por lo expuesto se concluye que, es improcedente la aplicación del PROTOCOLO DE COORDINACIÓN ENTRE LAS ACTIVIDADES QUE ATENTEN CONTRA EL ORDEN UNIVERSITARIO Y PROTOCOLO DE COORDINACIÓN ANTE LA TOMA O DAÑOS DE INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA aprobado en el Punto SÉPTIMO, inciso 7.2 del Acta No. 46-2020, de sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 30 de noviembre de 2020, ante la falta de certeza jurídica derivado de distintos vacíos legales en su regulación y al contener contradicciones con leyes de carácter ordinario que tipifican conductas que pueden ser constitutivas de delito, las cuales en caso de materializarse debe ser investigadas y dilucidadas por los órganos competentes según lo estipula el Artículo 203 y 251 de la Constitución Política de la República de Guatemala, situación que es ajena a la competencia administrativa del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
Al respecto, la Dirección de Asuntos Jurídicos estima que, el Consejo Superior Universitario en el uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 83 de la Constitución Política de la República de Guatemala, velando por la supremacía constitucional contemplada en el Artículo 175 de la Constitución Política de la República de Guatemala, principio de legalidad contenido en el Artículo 154 de la Constitución Política de la República de Guatemala, principio de jerarquía normativa regulado en el Artículo 9 de la Ley del Organismo Judicial, puede expresamente dejar sin efecto el: "**PROTOCOLO ESTRATÉGICO PARA PREVENIR LA OCUPACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**" aprobado en el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.3 del Acta No. 45-2019, de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 27 de noviembre de 2019, y suspender la vigencia del: "**PROTOCOLO DE COORDINACIÓN ANTE LAS ACTIVIDADES QUE ATENTEN CONTRA EL ORDEN UNIVERSITARIO Y PROTOCOLO DE COORDINACIÓN ANTE LA TOMA O DAÑOS DE INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**, aprobado en el Punto SÉPTIMO, inciso 7.2 del Acta No. 46-2020, de sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 30 de noviembre de 2020", con el fin de contar con instrumentos que no varíen los procesos ordinarios contenidos en las leyes sustantivas y adjetivas del país, pues constituyen preceptos ordinarios de preponderante aplicación sobre las normas reglamentarias.

OPINIÓN

La Dirección de Asuntos Jurídicos fundamentada en el principio de legalidad contemplado en el Artículo 154 de la Constitución Política de la República de Guatemala, supremacía constitucional contemplado en el Artículo 175 de la Norma Fundamental y principio de jerarquía normativa regulado en el Artículo 9 de la Ley del Organismo Judicial determina lo siguiente:

1. El **PROTOCOLO DE COORDINACIÓN ANTE LAS ACTIVIDADES QUE ATENTEN CONTRA EL ORDEN UNIVERSITARIO Y PROTOCOLO DE COORDINACIÓN ANTE LA TOMA O DAÑOS DE INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**, aprobado mediante el Punto SÉPTIMO, inciso 7.2 del Acta No. 46-2020, de sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 30 de noviembre de 2020, regula los mismos aspectos considerados en el **PROTOCOLO ESTRATÉGICO PARA PREVENIR LA OCUPACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**, aprobado en el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.3 del Acta No. 45-2019, de

Autorización según Resolución de la Contraloría General de Cuentas Fb./2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 de fecha 01-04-97 LIBRO 4-ASCC FOLIO 156. Editorial Universitaria Nit: 255117-9. Cuenta U1-1. Del 13,001 al 13,500 cantidad 500 sin serie. E. Fiscal 4-ASCC 17225 de fecha 12-03-2020 correlativo 100–2020 de fecha 12-03-2020

sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 27 de noviembre de 2019, por lo cual el primero de los protocolos, se encuentra derogado, esto de conformidad con la literal c, del Artículo 8 de la Ley del Organismo Judicial que establece que: "Las leyes se derogan por leyes posteriores: (...) c) Totalmente, porque la nueva ley regule, por completo, la materia considerada por la ley anterior (...)".
Por lo cual, el PROTOCOLO ESTRATÉGICO PARA PREVENIR LA OCUPACION DE LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA aprobado mediante el Punto SÉPTIMO, inciso 7.2 del Acta No. 46-2020, de sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 30 de noviembre de 2020, se encuentra derogado, es decir que es un cuerpo normativo sin efectos jurídicos de aplicabilidad puesto que, aunque el Honorable Consejo Superior Universitario al aprobar un segundo protocolo NO indica expresamente dejar sin efecto el aprobado el 27 de noviembre de 2019, el segundo protocolo aprobado regula por completo los aspectos considerados en el protocolo anterior. Por ello, atendiendo al principio de seguridad jurídica contenido en el Artículo 1 de la Constitución Política de la República de Guatemala el "**PROTOCOLO ESTRATÉGICO PARA PREVENIR LA OCUPACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**" ya no debe formar parte de la normativa universitaria.

2. En cuanto al **PROTOCOLO DE COORDINACIÓN ENTRE LAS ACTIVIDADES QUE ATENTEN CONTRA EL ORDEN UNIVERSITARIO Y PROTOCOLO DE COORDINACIÓN ANTE LA TOMA O DAÑOS DE INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**, aprobado en el Punto SÉPTIMO, inciso 7.2 del Acta No. 46-2020 se estima pertinente indicar que:
Conforme al Artículo 82 y 83 de la Constitución Política de la República de Guatemala y los criterios decantados por la Corte de Constitucionalidad en su carácter de interprete constitucional dentro de la **Gaceta 87. Expediente 448-2006. Fecha de sentencia: 30/01/2008, Gaceta 118. Expediente 476-2015. Fecha de sentencia 26/11/2015**, la capacidad normativa del Consejo Superior Universitario para auto regularse y emitir normas internas que tiendan a facilitar su función administrativa, académica, financiera y gobernanza de la Universidad de San Carlos de Guatemala, tiene un límite jurídico, **puesto que por jerarquía normativa las disposiciones emitidas por esta Casa de Estudios Superiores deben ser congruentes con la legislación de mayor rango dentro de dicha jerarquía, (constitucionales y las ordinarias) que son emitidas por la Asamblea Nacional Constituyente y el Congreso de la República de Guatemala, esto derivado de lo dispuesto en el Artículo 175 de la Constitución Política de la República de Guatemala y Artículo 9 de la Ley Organismo Judicial, que contiene** el principio de jerarquía normativa y de supremacía constitucional y establece que las leyes prevalecen sobre los reglamentos. Carecen de validez las disposiciones que contradigan una norma de jerarquía superior.

3. En ese contexto resulta importante indicar que El PROTOCOLO DE COORDINACIÓN ENTRE LAS ACTIVIDADES QUE ATENTEN CONTRA EL ORDEN UNIVERSITARIO Y PROTOCOLO DE COORDINACIÓN ANTE LA TOMA O DAÑOS DE INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, aprobado en el Punto SÉPTIMO, inciso 7.2 del Acta No. 46- 2020, de sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 30 de noviembre de 2020, en cuanto al

Autorización según Resolución de la Contraloría General de Cuentas Fb./2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 de fecha 01-04-97 LIBRO 4-ASCC FOLIO 156. Editorial Universitaria Nit: 255117-9. Cuenta U1-1. Del 13,001 al 13,500 cantidad 500 sin serie. E. Fiscal 4-ASCC 17225 de fecha 12-03-2020 correlativo 100–2020 de fecha 12-03-2020

concepto de seguridad integral establece la existencia de fases de actuación y respuesta, en donde se implementan las acciones necesarias para la reacción, atención y protección ante hechos en donde **se vulneren los derechos humanos y la integridad de la comunidad universitaria o de otras personas, durante las actividades que atenten contra el orden universitario.** Regulándose una Etapa Preventiva, Etapa de medida de hecho y Etapa post ocupación. De lo expuesto se establece que, en el texto del protocolo se indica textualmente que el mismo se dirige a implementar acciones administrativas ante la materialización de medidas de hecho, es decir contrarias al ordenamiento jurídico, enunciándose el caso de vulneración a derechos humanos y detentación del orden universitario, situaciones que al constituir actividades que riñen con la ley no deben ser objeto de regulación administrativa por el Consejo Superior Universitario.

4. El Protocolo contiene una fase de diálogo y mediación como método para solucionar los conflictos ante situaciones que al tenor del protocolo implican permisibilidad y consentir dentro de las instalaciones universitarias conductas contrarias a las leyes del país, tal como la literal C del apartado denominado –descripción del protocolo- que contiene un recuadro con autoridades responsables y acciones a ejecutar en casos como: transgresiones de las disposiciones o actividades que alteran el orden universitario; riñas, vapuleos, linchamientos; consumo, distribución o venta de bebidas alcohólicas, drogas o estupefacientes.
La situaciones descritas exceden la competencia administrativa otorgada al Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, quien puede aplicar procedimientos disciplinarios pero, no tiene competencia para resolver actos que transgreden la ley penal pues esa función de conformidad con la institucionalidad del Estado y la Norma Fundamental corresponde ser investigada por el Ministerio Público según lo preceptuado en el Artículo 251 de la Constitución Política de la República de Guatemala y resuelta por los Organismo Judicial según el Artículo 203 de la Norma Fundamental
Aun cuando, el dialogo y la mediación constituyen métodos alternos de resolución del conflicto, éstos son útiles para arribar a acuerdos revestidos de legalidad, sin embargo, hay situaciones que no son mediables o conciliables cuando van en menoscabo del patrimonio universitario, en detrimento de los derechos fundamentales de la comunidad universitaria o afecten la integridad física de las personas, las cuales en caso de suceder deben ser resueltas ante los órganos competentes de la investigación y penalización de conductas ilícitas y no por dependencia administrativa alguna, comisión, comité o subcomités, como lo tiene previsto el Protocolo, pues ello implica responsabilidad por omisión la alteración del principio de legalidad inherente a la función pública universitaria.
Cabe mencionar que, si bien en cierto las autoridades universitarias deben por garantía constitucional ser respetuosas del derecho de manifestación, contenido en el Artículo 33 de la Constitución Política de la República de Guatemala el cual implica también el derecho de expresión pública, estos derechos deben ejercitarse de forma pacífica, en el marco de legalidad y sin menoscabo de los derechos y libertades de terceros, tal como el acceso a la educación superior en la única universidad pública del Estado a nivel nacional y de los bienes que constituyen el patrimonio público universitario.

Autorización según Resolución de la Contraloría General de Cuentas Fb./2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 de fecha 01-04-97 LIBRO 4-ASCC FOLIO 156. Editorial Universitaria Nit: 255117-9. Cuenta U1-1. Del 13,001 al 13,500 cantidad 500 sin serie. E. Fiscal 4-ASCC 17225 de fecha 12-03-2020 correlativo 100–2020 de fecha 12-03-2020

5. Asimismo, dentro de las medidas administrativas referidas en dichos instrumentos, la mayoría ya están contenidas en los manuales organizacionales o dentro de las atribuciones de las administraciones de Unidades Académicas y para el caso del Campus Central a la Dirección General Administración.
6. En lo que respecta a la responsabilidad de los órganos de dirección de las unidades académicas Dentro del apartado "III. CONTENIDO. A. Normas de aplicación general. (...). b. Los Órganos de Dirección de las Unidades Académicas, son los responsables de conformar un Subcomité de Seguridad (que puede estar integrado por el Decano o Director, Secretario Adjunto o quien desarrolla las actividades administrativas, un representante de su Asociación Estudiantil, un representante del personal docente y un representante del personal administrativo) NO se indica la forma que serán designados o electos los representantes y NO indica el período que debe durar dicha representación, lo cual constituye un vacío legal.

En virtud de lo expuesto, la Dirección de Asuntos Jurídicos estima que el Consejo Superior Universitario:

En el uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 83 de la Constitución Política de la República de Guatemala, fundamentado en el principio de legalidad, contemplado en el Artículo 154 de la Constitución Política de la República de Guatemala; supremacía constitucional, contemplado en el Artículo 175 de la Norma Fundamental; y principio de jerarquía normativa, regulado en el Artículo 9 de la Ley del Organismo Judicial, con el objeto de armonizar sus decisiones con la normativa constitucional y ordinaria puede expresamente

1. DEROGAR el: "PROTOCOLO ESTRATÉGICO PARA PREVENIR LA OCUPACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA", aprobado en el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.3 del Acta No. 45-2019 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 27 de noviembre de 2019, fundamentado en el principio de seguridad jurídica contemplado en el Artículo 1 de la Constitución Política de la República de Guatemala y Artículo 8 de la Ley del Organismo Judicial en virtud que el "PROTOCOLO DE COORDINACIÓN ANTE LAS ACTIVIDADES QUE ATENTEN CONTRA EL ORDEN UNIVERSITARIO Y PROTOCOLO DE COORDINACIÓN ANTE LA TOMA O DAÑOS DE INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA aprobado en el Punto SÉPTIMO, inciso 7.2 del Acta No. 46-2020, regula los mismos aspectos.
2. SUSPENDER el "PROTOCOLO DE COORDINACIÓN ANTE LAS ACTIVIDADES QUE ATENTEN CONTRA EL ORDEN UNIVERSITARIO Y PROTOCOLO DE COORDINACIÓN ANTE LA TOMA O DAÑOS DE INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA aprobado en el Punto SÉPTIMO, inciso 7.2 del Acta No. 46-2020, de sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 30 de noviembre de 2020", pues las situaciones reguladas en el documento, exceden la competencia administrativa otorgada al Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, quien puede aplicar procedimientos disciplinarios pero, no tiene competencia para resolver actos que transgreden la ley penal pues esa función de conformidad con la
institucionalidad del Estado, el ordenamiento jurídico del país y el Estado de Derecho corresponde ser investigada por el Ministerio Público según lo preceptuado en el Artículo 251 de la Constitución Política de la

Autorización según Resolución de la Contraloría General de Cuentas Fb./2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 de fecha 01-04-97 LIBRO 4-ASCC FOLIO 156. Editorial Universitaria Nit: 255117-9. Cuenta U1-1. Del 13,001 al 13,500 cantidad 500 sin serie. E. Fiscal 4-ASCC 17225 de fecha 12-03-2020 correlativo 100–2020 de fecha 12-03-2020

República de Guatemala y resuelta por el Organismo Judicial según el Artículo 203 de la Norma Fundamental-

3. REITERAR el respeto irrestricto del derecho de manifestación contenido en el Artículo 33 de la Constitución Política de la República de Guatemala exhortando a la comunidad universitaria a que el mismo sea ejercitado de forma pacífica, sin menoscabo, detrimento, limitación ni tergiversación de los derechos y libertades de terceros, especialmente el acceso a la educación superior en la única universidad pública del Estado, derecho a la libre locomoción, derecho al trabajo y sin alteración, sustracción, destrucción ni deterioro del patrimonio universitario.
4. NOTIFICAR a las Unidades Académicas y Administrativas de la Universidad de San Carlos de Guatemala la resolución que se emita."

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1. Derogar el "PROTOCOLO ESTRATÉGICO PARA PREVENIR LA OCUPACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA", aprobado en el punto SÉPTIMO, inciso 7.3 del Acta No. 45-2019 de sesión ordinaria celebrada por este Consejo Superior Universitario el 27 de noviembre de 2019 fundamentado en el principio de seguridad jurídica contemplado en el artículo 1 de la Constitución Política de la República de Guatemala y artículo 8 de la Ley del Organismo Judicial, en virtud que el "PROTOCOLO DE COORDINACIÓN ANTE LAS ACTIVIDADES QUE ATENTEN CONTRA EL ORDEN UNIVERSITARIO Y PROTOCOLO DE COORDINACIÓN ANTE LA TOMA O DAÑOS DE INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA" aprobado en el punto SÉPTIMO, inciso 7.2 del Acta No. 46-2020, de sesión extraordinaria celebrada por este Consejo Superior Universitario el 30 de noviembre de 2020, regula los mismos aspectos. 2. Suspender el "PROTOCOLO DE COORDINACIÓN ANTE LAS ACTIVIDADES QUE ATENTEN CONTRA EL ORDEN UNIVERSITARIO Y PROTOCOLO DE COORDINACIÓN ANTE LA TOMA O DAÑOS DE INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA" aprobado en el punto SÉPTIMO, inciso 7.2 del Acta No. 46-2020, de sesión extraordinaria celebrada por este Consejo Superior Universitario el 30 de noviembre de 2020, pues las situaciones reguladas en el documento, exceden la competencia administrativa otorgada al Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, quien puede aplicar procedimientos disciplinarios pero, no tiene competencia para resolver actos que transgreden la ley penal, pues esa función de conformidad con la institucionalidad del Estado, el ordenamiento jurídico del país y el Estado de Derecho corresponde ser investigada por el Ministerio Público, según lo preceptuado en el artículo 251 de la Constitución Política de la República de Guatemala y resuelta por el Organismo Judicial según el artículo 203 de la Norma Fundamental. 3. Reiterar el respeto irrestricto del derecho de manifestación contenido en el artículo 33 de la Constitución Política de la República de Guatemala, exhortando a la comunidad universitaria a que el mismo sea ejercitado de forma pacífica, sin menoscabo, detrimento, limitación ni tergiversación de los derechos y libertades de terceros, especialmente el acceso a la educación superior en la única universidad pública del Estado, derecho a la libre locomoción, derecho al trabajo y sin alteración, sustracción, destrucción ni deterioro del patrimonio universitario. 4. Notificar la presente resolución a las Unidades Académicas y Administrativas de la Universidad de San Carlos de Guatemala."** ----------
Aprovecho la oportunidad para suscribir la presente."

Autorización según Resolución de la Contraloría General de Cuentas Fb./2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 de fecha 01-04-97 LIBRO 4-ASCC FOLIO 156. Editorial Universitaria Nit: 255117-9. Cuenta U1-1. Del 13,001 al 13,500 cantidad 500 sin serie. E. Fiscal 4-ASCC 17225 de fecha 12-03-2020 correlativo 100–2020 de fecha 12-03-2020

Acta No. 35-2023

La Junta Directiva, después de discutirlo, **acordó**:

13.2.1 Darnos por enterados de la transcripción del Consejo Superior Universitario, con respecto al protocolo estratégico para prevenir la ocupación de las instalaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

13.3 Transcripción del Consejo Superior Universitario de la Comisión Específica para la Evaluación, Supervisión, Reorganización y Restauración del Campus Central de la Universidad de San Carlos de Guatemala, referente al informe de las actividades realizadas por el período del 11 al 26 de agosto de 2023.
Se conoció transcripción de fecha 31 de agosto de 2023, dirigida a las Unidades Ejecutoras, por el Abogado Luis Fernando Cordón Lucero, Secretario General, que literalmente dice: ..."Para su conocimiento y efectos, transcribo el punto SÉPTIMO, Inciso 7.2 del Acta No. 15-2023 de sesión ordinaria, celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 30 de agosto de 2023, mismo que copiado literalmente dice:

"SÉPTIMO ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

7.2 Oficio identificado como CRCC No. 005-2023 de la Comisión Específica para la Evaluación, Supervisión, Reorganización y Restauración del Campus Central de la Universidad de San Carlos de Guatemala, referente al informe de las actividades realizadas por el período del 11 al 26 de agosto de 2023.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el oficio identificado como CRCC No. 005-2023 de la Comisión Específica para la Evaluación, Supervisión, Reorganización y Restauración del Campus Central de la Universidad de San Carlos de Guatemala, referente al informe de las actividades realizadas por el período del 11 al 26 de agosto de 2023. Al respecto, la Comisión presenta lo siguiente: ----------

"29 de agosto de 2023

Abogado
Luis Cordón Lucero
Secretaría General

Abogado Luis:

Reciba un cordial saludo, deseándole que sus actividades se realicen con éxito. Adjunto encontrará el Cuarto Informe de la "COMISIÓN ESPECÍFICA PARA LA EVALUACIÓN, SUPERVISIÓN, REORGANIZACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL CAMPUS CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA" que contiene las actividades realizadas por el período del 01 de agosto al 11 de agosto del 2023, con el objeto que se haga del conocimiento del Consejo Superior Universitario -CSU-. Si más que agregar. Atentamente.

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

Arq. Milton Giovanni Fuentes López
Coordinador

Autorización según Resolución de la Contraloría General de Cuentas Fb./2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 de fecha 01-04-97 LIBRO 4-ASCC FOLIO 156. Editorial Universitaria Nit: 255117-9. Cuenta U1-1. Del 13,001 al 13,500 cantidad 500 sin serie. E. Fiscal 4-ASCC 17225 de fecha 12-03-2020 correlativo 100–2020 de fecha 12-03-2020

Acta No. 35-2023

Lic. Byron Felipe Aguilar Sigüenza
Sub Coordinador"

"NOTA ACLARATORIA CRCC No. 001-2023
31 de agosto de 2023

Abogado
Luis Cordón Lucero
Secretaría General
Universidad de San Carlos de Guatemala.

Abogado Luis Cordón Lucero

Reciba un cordial saludo, deseándole que sus actividades se realicen con éxito.

NOTA ACLARATORIA

El día 29 de agosto se trasladó el Cuarto Informe de la "COMISIÓN ESPECÍFICA PARA LA EVALUACIÓN, SUPERVISIÓN, REORGANIZACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL CAMPUS CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA" documento que contiene las actividades realizadas por el período **del 11 de agosto al 26 de agosto del 2023** a través de Oficio CRCC No. 05-2023, sin embargo, por error involuntario se consignó en oficio el período del tercer informe del 01 al 11 de agosto, por lo que solicitamos sea consignada esta nota aclaratoria en el Cuarto informe para los procesos correspondientes al mismo. Si más que agregar.

ATENTAMENTE,
"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

Arq. Milton Giovanni Fuentes López
Coordinador
Lic. Byron Felipe Aguilar Sigüenza
Sub Coordinador"

"COMISIÓN ESPECÍFICA PARA LA EVALUACIÓN, SUPERVISIÓN, REORGANIZACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL CAMPUS CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.
INFORME PORMENORIZADO (SEMANA 2 y 3, INGRESO DE VERIFICACIÓN DE BIENES MUEBLES E INFRAESTRUCTURA FISICA)

En atención al Acuerdo de Rectoría No. 332-2023 emitido el 10 de junio de 2023, por el medio el cual el M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala conformó una comisión multidisciplinaria con la finalidad de evaluar, supervisar, reorganizar y restaurar el campus central de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en virtud de lo cual nombró a las siguientes personas: arquitecto Milton Giovanni Fuentes López, jefe de la División de Servicios Generales quien fungirá como Coordinador; licenciado Byron Felipe Aguilar Sigüenza, auditor general, fungirá como Subcoordinador; arquitecto José Eddy Alberto Popa Ixcot, Coordinador General de Panificación; licenciado Ronnie Hiram López González, jefe de Seguridad Física; Héctor José Constanza García, jefe de Seguridad Electrónica; ingeniero agrónomo Juan Pablo Barrios Recinos, jefe del Departamento de Ambiente; licenciado Juan Alberto Pérez Mach, jefe del Departamento de

Autorización según Resolución de la Contraloría General de Cuentas Fb./2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 de fecha 01-04-97 LIBRO 4-ASCC FOLIO 156. Editorial Universitaria Nit: 255117-9. Cuenta U1-1. Del 13,001 al 13,500 cantidad 500 sin serie. E. Fiscal 4-ASCC 17225 de fecha 12-03-2020 correlativo 100–2020 de fecha 12-03-2020

Presupuesto; licenciado Urías Amitaí Guzmán García -Dirección General Financiera; ingeniero Marco Antonio Fuentes Hernández, jefe del Departamento de Procesamiento de Datos; licenciado José Alberto Rodríguez Melara, jefe del Departamento de Contabilidad; Maestro Jorge Carías, Departamento de Arte Facultad de Humanidades, ingeniera Lesly Yamileth Orozco Escobar, Representante de la Dirección General de Administración; licenciada Astrid Elizabeth García Castillo, Directora de la Dirección de Asuntos Jurídicos; licenciado Guillermo Alfredo Hernández Escobar, -Dirección de Asuntos Jurídicos, como parte de las funciones la comisión referida informa lo siguiente:
De acuerdo al informe CRCC No. 03-2023 que contiene las Actividades realizadas por esta comisión así como el cronograma de actividades ejecutables, conocido por el Consejo Superior Universitario -CSU- según el punto séptimo inciso 7.4 del Acta No. 13-2023 de Sesión Ordinaria celebrada el 26 de julio del 2023, se comenzó con toda logística para el ingreso a la verificación de bienes así mismo el acompañamiento para la verificación de los espacios físicos de cada edificio con acompañamiento de personal de la División de Servicios Generales -DSG- y en algunos edificios la Coordinadora General de Planificación –CGP-.
Según Informe Número 3, presentado el 16 de agosto según Referencia CRCC No. 004-2023, se presentó el informe del ingreso de la primera semana de verificación de bienes, en este informe No. 4 se da continuidad del 12 al 26 de agosto del 2023. (SEMANA 2 Y 3) de verificación de Bienes. Según cronograma propuesto son las siguientes unidades:
EVALUACIÓN PARA EL DIAGNÓSTICO DE DAÑOS Y DETERIOROS DE LOS EDIFICIO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. (día 10, 11 y 14 de Agosto del 2023)
Derivado que estaba en proceso la verificación de los edificios de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales solamente se incluyeron fotografías del edificio S-7 en el informe No. 3, por lo que se le da continuidad a la verificación y diagnóstico de daños del edificio S-7, S-2 Y S-5.
EDIFICIO S-7
GENERALIDADES: El Edificio de S-7 tiene planta en "O" dos niveles puestos en gradación de abajo hacia arriba, parteluces de concreto, comunicación con pasillos de losa sobre columnas de hierro tubular.
Tiene patio central, con jardinización, fuente, busto de Miguel Ángel Asturias, ha sufrido cambios en el corredor del segundo nivel, tiene dos módulos de gradas, tiene adición de puestas de madera tallada doble abatimiento.
El estado actual del Edificio de S-7 evidencia que la falta de mantenimiento en el año 2022 y primer semestre del año 2023, generó daños y deterioros en el mismo, derivado de la ocupación ilegal.
En la inspección general realizada con fecha 10, 11, 14 de agosto, se detectaron deterioros y los más evidentes y significativos son:
En el segundo nivel se presentan, en la mayor parte de las áreas administrativas, filtraciones de agua en la losa por el exceso de empozamientos de agua, bajadas de agua tapadas por material orgánico producido por árboles.
Los problemas de la humedad que provoca la presencia de manchas, hongos y desprendimientos de cielo falso, daño en las instalaciones eléctricas, tabicaciones, puertas, todo el daño severo se encuentra en el segundo nivel, en el auditórium existe problemas de filtraciones y daños en piso, corredores con daños en cielo falso, deterioro de pintura por humedad, en todo el edificio.
La mayoría de los tabiques de madera en el segundo nivel tienen daño por exceso de humedad, tabiques de tablayeso en segundo nivel fachada norte en el área Administrativa, sufrió daños severos en su totalidad, cielo falso de fibra

Autorización según Resolución de la Contraloría General de Cuentas Fb./2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 de fecha 01-04-97 LIBRO 4-ASCC FOLIO 156. Editorial Universitaria Nit: 255117-9. Cuenta U1-1. Del 13,001 al 13,500 cantidad 500 sin serie. E. Fiscal 4-ASCC 17225 de fecha 12-03-2020 correlativo 100–2020 de fecha 12-03-2020

mineral dañado gran porcentaje en el suelo, en el primer Nivel lo que pudo ser observado es el daño el cielo del Auditórium por filtraciones.
Los pisos en el primero y segundo nivel presentaron suciedad y exceso de polvo en la superficie. El segundo nivel presenta salitre ocasionado por la humedad que se filtra en la losa.
Las puertas de madera, primer y segundo nivel fueron encontradas húmedas e infladas por el exceso de humedad, con daño visible. aspectos que posteriormente serán cuantificados para establecer el efecto presupuestario que la institución tendrá que erogar de la misma asignación constitucional, no obstante que, en un alto porcentaje se destina al pago de salarios.
Los daños y deterioros identificados deben ser atendidos de manera inmediata siempre y cuando sea factible la realización de los proyectos de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado, los módulos de Sistema Integrado de Compras y la obtención de los recursos financieros que permitan financiar los distintos proyectos a efecto de subsanar y evitar un avance progresivo de la destrucción de la infraestructura.
Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1. Dar por recibido el documento identificado como CRCC No. 005-2023, de fecha 29 de agosto de 2023, el cual traslada el cuarto informe de la "Comisión Específica para la Evaluación, Supervisión, Reorganización y Restauración del Campus Central de la Universidad de San Carlos de Guatemala", que contiene las actividades realizadas por el período del 11 al 26 de agosto del 2023, así como algunas recomendaciones a considerar para el regreso a la actividad normal (presencial) del personal administrativo del campus central de la Universidad de San Carlos de Guatemala, tomando en consideración que, de acuerdo a la verificación de infraestructura, los casos son totalmente diferentes por lo que, cada Autoridad Nominadora podrá tomar la decisión con su respectivo personal sobre el regreso a las oficinas ubicadas en el Campus Central de acuerdo a las Unidades Ejecutoras propuestas por la referida Comisión, para regresar a laborar en dichas instalaciones a partir del 04 de septiembre de 2023. 2. Notificar la presente resolución a las Unidades Ejecutoras propuestas para regresar a laborar a las oficinas del campus central de la Universidad de San Carlos de Guatemala."**----------
Aprovecho la oportunidad para suscribir la presente."

La Junta Directiva, después de discutirlo, **acordó**:

13.3.1 Darnos por enterados de la transcripción del Consejo Superior Universitario de la Comisión Específica para la Evaluación, Supervisión, Reorganización y Restauración del Campus Central de la Universidad de San Carlos de Guatemala, referente al informe de las actividades realizadas por el período del 11 al 26 de agosto de 2023.

DÉCIMO QUINTO: Otros Asuntos:
No hay documentos que tratar.

Autorización según Resolución de la Contraloría General de Cuentas Fb./2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 de fecha 01-04-97 LIBRO 4-ASCC FOLIO 156. Editorial Universitaria Nit: 255117-9. Cuenta U1-1. Del 13,001 al 13,500 cantidad 500 sin serie. E. Fiscal 4-ASCC 17225 de fecha 12-03-2020 correlativo 100–2020 de fecha 12-03-2020

Acta No. 35-2023

DÉCIMO SEXTO: Constancias:

16.1 Se da por finalizada la presente sesión siendo las doce horas con treinta minutos (12:30) en el día y lugar indicados en el principio de la presente acta. DAMOS TESTIMONIO:

Dr. Kenneth Roderico Pineda Palacios
DECANO

Dr. Otto Raúl Torres Bolaños
VOCAL I

Dr. Sergio Armando García Piloña
VOCAL II

Dr. Edgar Adolfo Guzmán Lemus
VOCAL III

Br. Oscar Alberto Orellana Aguilar
VOCAL V

Dr. Oscar Aníbal Taracena Monzón
SECRETARIO

OATM/Edna G.

Autorización según Resolución de la Contraloría General de Cuentas Fb./2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 de fecha 01-04-97 LIBRO 4-ASCC FOLIO 156. Editorial Universitaria Nit: 255117-9. Cuenta U1-1. Del 13,001 al 13,500 cantidad 500 sin serie. E. Fiscal 4-ASCC 17225 de fecha 12-03-2020 correlativo 100–2020 de fecha 12-03-2020